

Año XC
Martes
10 de Marzo de 2015



Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

BOCCE
Nº 5.450
ORDINARIO



CEUTA
D.L.: CE.1-1958

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA DISPOSICIONES GENERALES

- 462-. OASTCE.-Resolución interpretativa del acuerdo plenario por el que se amplía la compensación de consumos específicos de hidrocarburos. **Pag 800**
- 471-. Modificación del Decreto de Presidencia de fecha 16 de junio de 2011, relativo a la Administración de la Ciudad de Ceuta. **Pag 801**

AUTORIDADES Y PERSONAL

- 447-. Asunción de la Presidencia Acctal. por parte del la Excm. Sra. D^a. Yolanda Bel Blanca, hasta regreso del Presidente titular. **Pag 803**
- 454-. Bases de la convocatoria para la provisión de 1 puesto de Jefe de Negociado de Sanidad de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante el sistema de méritos. **Pag 804**
- 455-. Bases de la convocatoria para la provisión de 1 puesto de Jefe de Negociado de Registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante el sistema de concurso de méritos. **Pag 808**
- 461-. Corrección de errores del anuncio con número de orden 429, publicado en el B.O.C.CE. 5449, de fecha 6 de marzo de 2015, relativo a la aprobación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria de 4 plazas de Sargento del Serv. Ext. de Incendios y Salvamento. **Pag 813**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

- 446-. Notificación a D^a. Rocío Alonso Garibay, relativa al expediente sancionador 38/15. **Pag 814**
- 448-. Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en Loma Margarita, parcela D\$ (14A-14B), a instancias de Noor y Mohamed S.L., para ejercer la actividad de almacén frigorífico, sala de despiece y sala de ventas. **Pag 816**

Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

- 450- Notificación a D. Munir El Afassi Ahmed, relativa al expediente sancionador 35/15. **Pag 816**
- 451- Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en Avda. Martínez Catena, Playa del Chorrillo, a instancias de D. Javier Kimatrai Pozo, para ejercer la actividad de chiringuito (expte. 16636/2015). **Pag 818**
- 452- Notificación a Inversiones El Bornal S.L.U. y Onda Ceuta S.L., relativa al expediente de adjudicación prov. de la concesión de un programa para la explotación, en régimen de gestión indirecta, del servicio público de televisión digital terrestre en Ceuta, en expte. 164/06. **Pag 818**
- 453- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a bajas definitivas por inscripción indebida en el Padrón de Habitantes. **Pag 819**
- 458- Corrección de errores del anuncio nº 431, publicado en el B.O.C.CE. 5449 de fecha 6 de marzo de 2015, relativo a la Notificación a Dª. Nora Mohamed Abdeslam, sobre expediente sancionador por infracción de tráfico, que por omisión no se publica parte del citado anuncio. **Pag 821**
- 459- Notificación a D. Ricardo Camprodó Bertr n, relativa al archivo y reinicio del procedimiento de orden de ejecución en el edificio sito en Avda. Doctor Marañón nº 16 (expte. 111015/2013). **Pag 822**
- 464- Corrección de errores del anuncio con número de orden 432, publicado en el B.O.C.CE. 5449, de fecha 6 de marzo de 2015, relativa a Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, sobre bajas definitivas por inscripción indebida en el Padrón de Habitantes. **Pag 835**

INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES

DIRECCIÓN TERRITORIAL CEUTA

- 467- Notificación a Dª. Amena Ait Nasser, a D. Amar Al Lal Asnuai y a Dª. Rahma El Yedri, relativas a los expedientes 51/001-I/15 Dat, 51/017-I/15 Dat y 51/007-J/15 Dat, respectivamente. **Pag 839**
- 468- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a diferentes expedientes. **Pag 839**
- 469- Notificación a Dª. Malika Ahmed Ahmed y a D. Hassan Mohamed Mohamed, relativa a los expedientes 51/172-I/05 Act. y 51/111-I/07 Act., respectivamente. **Pag 840**
- 470- Notificación a Dª. Himo Mohamed Amar, relativa al expediente 51/015-J/05 Traslado. **Pag 840**



CEUTA

D.L.:

CE.1-1958

Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE CEUTA

- 466- Notificación a D. Mohamed Aziz Amar Ahmed, relativa a expediente de declaración de la pérdida de vigencia de autorización administrativa para conducir. **Pag 840**

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CEUTA

- 444- Notificación a Mallmah Allahalis S.L., relativa a Despidos/Ceses 334/2014. **Pag 841**
- 445- Notificación a D. Mohamed Amar Lahasen, relativa a Procedimiento Ordinario 522/2014. **Pag 841**
- 449- Citación a Construcciones Valnido S.L., relativa a Procedimiento Ordinario 453/2014 **Pag 843**
- 465- Notificación a Cafetería Las Palmeras y a D^a. Josefa Alcaide Delgado, relativa a Ejecución de Títulos Judiciales 98/2013. **Pag 844**

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 456- Contratación mediante procedimiento abierto de servicios en las playas de Ceuta, durante la temporada de Baño 2015, de instalación de balizamiento y de las redes de contención de medusas, recogida de residuos flotantes e instalación de barandillas de acceso al agua, expte. 16/15 **Pag 846**
- 457- Contratación mediante concurso abierto del servicio de vigilancia privada en la Unidad de Conductas Adictivas y en los lugares de dispensación de metadona, en expte. 10/15. **Pag 848**



CEUTA

D.L.:

CE.1-1958

462-. El Excmo. Sr. D. Emilio Carreira Ruiz, Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, y Presidente del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, en virtud del nombramiento realizado por el Presidente de la Ciudad de Ceuta, de 25 de junio de 2013, publicado en el BOCCE Extraordinario Nº 1 de 26/06/2013 y del Decreto de la Presidencia de 30 de julio de 2013, publicado en el BOCCE Nº 5283, de 2 de agosto de 2013, por el que se modifica la estructura de la administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en su Decreto número 001841, de fecha 2 de marzo de 2015, ha resuelto lo siguiente:

IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE

ASUNTO: Resolución interpretativa.

EXPTE. NÚM.: 2534/2015 (OASTCE)

FECHA INICIO: 05/02/2015

LUGAR DE ACTUACIONES: Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos. Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta Servicios. CIF: Q-5100011-E. Ciudad Autónoma de Ceuta. Dirección de Tributos. Edificio Ceuta Center, Planta 1ª. C/ Padilla S/N. Tfno: 956528292, Fax: 956528259, Email: jdgarca@ceuta.es

RESOLUCIÓN INTERPRETATIVA DEL ACUERDO PLENARIO POR EL QUE SE AMPLÍA LA COMPENSACIÓN DE CONSUMOS ESPECÍFICOS DE HIDROCARBUROS.

El Ilustre Pleno de la Asamblea de Ceuta, en sesión celebrada el pasado 05/02/2015, acordó “incluir la gasolina en la compensación a los consumos de gasóleo en el ámbito del servicio del transporte público urbano, tal y como viene recogido en el acuerdo plenario con fecha de 29 de abril de 1997”.

La remisión al acuerdo de 1997 y la adecuada gestión de la compensación aconseja, al amparo de las funciones que corresponden al Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta en virtud de sus Estatutos, la formulación de las siguientes **PRECISIONES**:

PRIMERA: Objeto de la compensación.

Pese a que el dispositivo del acuerdo se limita a extender a la gasolina, en el ámbito del servicio del transporte público urbano, la compensación de la que tratamos, del tenor literal de la propuesta se deduce que ésta se ciñe al carburante consumido por los vehículos híbridos, resultando excluidos los suministros de gasolina realizados a los vehículos afectos al servicio de transporte público urbano que no presenten aquella característica.

SEGUNDA: Régimen aplicable.

La remisión al acuerdo plenario de 29 de abril de 1997 determina que el importe de la compensación, la liquidación y los límites de consumo son los que rigen actualmente, en los términos que resultan de las diversas actualizaciones que ha observado el acuerdo mencionado.

TERCERA: Obligaciones formales.

Las empresas distribuidoras o, en su caso, las suministradoras, registrarán cada operación de suministro efectuada, identificando el vehículo al que se provee y la cantidad de litros abastecidos. Asimismo, elaborarán un resumen trimestral en el que se pondrá de manifiesto el carburante puesto a disposición de cada beneficiario. A estos efectos, el término beneficiario equivale a vehículo.

Esta precisión es de aplicación a la compensación al consumo de suministros para autotaxis, autobuses y panificadoras.

CUARTA: Efectividad.

El acuerdo plenario es efectivo desde la fecha en la que se ha dictado. No obstante, no serán atendidas las compensaciones que no estén adecuadamente contabilizadas, en los términos del punto anterior, que sean posteriores a la publicación de este acto.

Ceuta, 5 de marzo de 2015

Doy fe,

LA SECRETARIA GENERAL,
P.D. EL TÉCNICO DE
ADMINISTRACIÓN GENERAL,
(Resolución nº 5563 de 02/06/2008,
BOCCE Nº 4746 de 10/06/2008)

Emilio Fernández Fernández

EL CONSEJERO DE HACIENDA, ECONOMÍA Y RRHH DE LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Y PRESIDENTE DEL ORGA-
NISMO AUTÓNOMO SERVICIOS TRIBUTARIOS DE CEUTA

Emilio Carreira Ruiz

471- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Juan Jesús Vivas Lara, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

El Pleno de la Asamblea, con fecha 20 de febrero de 2015, ha aprobado definitivamente la disolución del organismo autónomo Gerencia de Infraestructura y Urbanismo de Ceuta (GIUCE), con efectos del día 1 de marzo de 2015, según consta en acta de la Comisión Liquidadora. Dicho acuerdo plenario ha sido publicado en el BOCCE el 24 de febrero de 2015.

Conforme con lo previsto en los artículos 14-2, 15 y 20 del Estatuto de Autonomía de Ceuta y los artículos 11 y 12 del Reglamento de la Presidencia, relacionados con los artículos 25 y 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local,

HE RESUELTO:

Primero. **Modificar el Decreto de esta Presidencia por el que se estructura la Administración de la Ciudad de Ceuta, de 16 de junio de 2011**, en su redacción dada por el Decreto de 10 de mayo de 2012 (BOCCE de 15 de mayo), así como, los Decretos de fecha 3 y 30 de julio de 2013 (BOCCES de 5 de julio y 2 de agosto, respectivamente), quedando las competencias del siguiente modo:

1º.- Se atribuye a la **Consejería de Fomento** el ejercicio de las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta en las siguientes materias:

- a) Urbanismo y suelo, salvo las asignadas a la Viceconsejería de Fomento.
- b) Ordenación del territorio y urbanismo, salvo las competencias asignadas a la Viceconsejería de Fomen-

- to, comprendiendo: planeamiento, gestión, autorizaciones y licencias relativas a obras mayores, expropiaciones y registro de solares.
- c) Patrimonio Municipal del Suelo.
 - d) Licencias de implantación, apertura y restantes actuaciones urbanísticas en actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas que no correspondan al órgano competente en materia de medio ambiente.
 - e) Cobertura técnica de la infraestructura, proyectos y obras públicas que en el ejercicio de sus competencias asuma la Ciudad de Ceuta.
 - f) Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta, S.A. (EMVICESA).
 - g) Obras públicas acometidas por la Ciudad Autónoma de Ceuta.
 - h) Realización de las actuaciones previstas en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación ambiental, en materia de urbanismo.
 - i) Generación, producción, distribución suministro y transporte de energía.
 - j) Control e inspección de servicios relacionados con industria y energía.
 - k) Instalaciones radioactivas de segunda y tercera categoría.
 - l) Instalaciones de baja tensión.
 - ll) Expedición de carnet de instaladores, autorizados en electricidad, fontanería, grúas, gas, instalaciones térmicas y frigoristas y aquellos otros que correspondan en relación con las materias de industria y energía.
 - m) Instalación de centros de transformación.
 - n) Las restantes competencias y atribuciones en materia de industria y energía derivadas del Real Decreto 2502/1996 de 5 de diciembre, incluida la potestad sancionadora en estas materias y la resolución de los recursos administrativos sin perjuicio de las competencias que correspondan a los distintos órganos de la Ciudad de Ceuta.
 - ñ) Ciclo integral del agua. Producción, distribución, saneamiento y depuración.
 - o) Aguas de Ceuta Empresa Municipal, S.A. (ACEMSA).
 - p) Informática y telecomunicaciones corporativas.
 - q) Telecomunicaciones. Sociedad de la información. Programas de fomento de las tecnologías de la información y sociedad del conocimiento.

2º.- A la **Viceconsejería de Fomento**, bajo la superior dirección del titular de la Consejería de Fomento, le corresponde el ejercicio de las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta en las siguientes materias:

Urbanismo y suelo en relación a disciplina urbanística autorizaciones y licencias relativas a obras menores, ordenes de ejecución, ruinas, así como, autorizaciones y demás licencias relativas a ocupaciones en la vía pública.

Promoción de la accesibilidad.

Alumbrado Público ordinario y ornamental.

Red semafórica.

En relación a las citadas materias, el Viceconsejero tendrá facultad para dirigir lo servicios y gestionarlos en general, así como, resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, incluida la facultad de autorizar gastos en las materias de su competencia, de acuerdo con lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto hasta el límite máximo de los contratos menores.

3º.- A la **Viceconsejería de Vivienda y Rehabilitación**, bajo la superior dirección del titular de la Consejería de Fomento, le corresponde el ejercicio de las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta en las siguientes materias:

Gestión y administración del patrimonio municipal, salvo las competencias atribuidas a otras Consejerías.

Firma de escrituras públicas relativas a negocios jurídicos sobre los bienes inmuebles de su competencia.

Control de la calidad de la edificación y vivienda.

La competencia en materia de vivienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

En relación a las citadas materias, el Viceconsejero tendrá facultad para dirigir lo servicios y gestionarlos en general, así como, resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, incluida la facultad de autorizar gastos en las materias de su competencia, de acuerdo con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, hasta la cuantía máxima señalada para los contratos menores.

Segundo.- Quedan sin efecto cuantas disposiciones se opongán a lo anterior.

Tercero.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Cuarto.- Dese cuenta a la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Quinto.- Publíquese en el Boletín Oficial.

CEUTA, 6 de marzo de 2015.

DOY FE:

LA SECRETARIA GENERAL

Mª Dolores Pastilla Gómez

EL PRESIDENTE

Juan Jesús Vivas Lara

AUTORIDADES Y PERSONAL

447- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta en uso de las facultades conferidas por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO.

Debiéndome ausentar de la Ciudad el próximo día 6 de marzo, a partir de las 14:00 horas, visto lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Presidencia y demás disposiciones concordantes del Régimen Local, así como Resolución de esta

Presidencia de fecha 17 de junio de 2011,

VENGO EN DISPONER:

1º. Que asuma la Presidencia, con carácter accidental, la Excmo. Sra. Consejera de Presidencia, Gobernación y Empleo, doña Yolanda Bel Blanca, desde el próximo día 6 de marzo, a partir de las 14:00 horas y hasta mi regreso.

2º. Publíquese este Decreto en el Boletín Oficial de la Ciudad.

DOY FE:

LA SECRETARIA GENERAL

María Dolores Pastilla Gómez

EL PRESIDENTE

Juan Jesús Vivas Lara.

454- El Excmo. Sr. D. Emilio Carreira Ruiz, consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 30 de julio de 2013, al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Informadas las Centrales Sindicales de las Bases para la provisión de un puesto de Jefe de Negociado de Sanidad de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se procede a la aprobación y publicación de las mismas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Ley 7/2007, de 12 de abril por la que se regula el Estatuto Básico del Empleado Público establece en su art. 78 que “1. Las Administraciones Públicas proveerán los puestos de trabajo mediante procedimientos basados en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. La provisión de puestos de trabajo en cada Administración Pública se llevará a cabo por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública”. El art 79.1 del mismo texto dispone que “El concurso, como procedimiento normal de provisión de puestos de trabajo, consistirá en la valoración de los méritos y capacidades y, en su caso, aptitudes de los candidatos por órganos colegiados de carácter técnico. La composición de estos órganos responderá al principio de profesionalidad y especialización de sus miembros y se adecuará al criterio de paridad entre mujer y hombre. Su funcionamiento se ajustará a las reglas de imparcialidad y objetividad”.

El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se regula el Reglamento de Ingreso de Personal establece en su art. 36 que “1. Los puestos de trabajo adscritos a funcionarios se proveerán de acuerdo con los procedimientos de concurso, que es el sistema normal de provisión, o de libre designación, de conformidad con lo que determinen las relaciones de puestos de trabajo en atención a la naturaleza de sus funciones”. El art. 38.1 dispone que “Los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión de los puestos de trabajo a desempeñar por funcionarios al servicio de la Administración General del Estado se regirán por la convocatoria respectiva, que se ajustará a lo dispuesto en este reglamento y en las normas específicas que resulten aplicables”. El art. 39 en relación a las Convocatorias de los Concursos dispone que “Dichas convocatorias deberán contener las bases de las mismas, con la denominación, nivel, descripción y localización de los puestos de trabajo ofrecidos, los requisitos indispensables para su desempeño, los méritos a valorar y el baremo con arreglo al cual se puntuarán los mismos, así como la previsión, en su caso, de memorias o entrevistas y la composición de las comisiones de valoración”.

El plazo para la resolución del concurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de solicitudes, salvo que la propia convocatoria establezca otro distinto art. 47 R.D. 364/1995).

La competencia en esta materia la ostenta el Excmo. Sr. D. Emilio Carreira Ruiz, consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en virtud del Decreto de la Presidencia de 30 de julio de 2013, por el que se le atribuyen las competencias en materia de gestión interna, función pública, régimen jurídico y retributivo del personal, formación del personal, prevención de riesgos laborales y servicio médico, así como la ordenación de gastos respecto de dichas materias.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Apruébese la Convocatoria para la adscripción de un puesto de trabajo de Jefe de Negociado de Sanidad de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que se regirá por las Bases que se adjuntan (Anexo I), por el procedimiento de concurso de méritos.

2º.- Publíquese la Convocatoria en el B.O.C.CE.

Doy fe,
LA SECRETARÍA GENERAL

EL CONSEJERO,

BASES PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE JEFE DE NEGOCIADO**Primera. Objeto de la convocatoria.**

Estas bases regulan el procedimiento para la provisión de un puesto de trabajo de Jefe de Negociado de Sanidad de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante el sistema de concurso de méritos.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.

Podrán optar al puesto convocado los aspirantes que reúnen los siguientes requisitos:

- 1.-Ser funcionario de carrera cumpliendo las condiciones exigidas en el Anexo I.
- 2.-Encontrarse en la situación de servicio activo.
- 3.-Haber permanecido en el puesto desde el que se opta los dos años anteriores a la fecha de aprobación de la presente convocatoria.

Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Tercera. Solicitudes.

Las solicitudes para tomar parte en este concurso, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas las condiciones exigidas en la base segunda, vendrán acompañadas de los justificantes de los méritos alegados y debidamente compulsados, e irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad, de acuerdo con el modelo de Anexo de solicitud adjunto. Además, las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Ciudad o de cualquier otra forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Cuarta. Admisión.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos, concediéndose un plazo de cinco días naturales para formular reclamaciones.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas por la resolución que se adopte para aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en la misma forma. De no existir reclamaciones se considerará elevada automáticamente a definitiva la lista provisional, sin necesidad de nueva publicación.

Quinta. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, estará integrada por:

Presidente: Será un funcionario nombrado por el órgano competente en materia de personal.

Secretario: Será un funcionario designado por el órgano competente en materia de personal, que actuará con voz pero sin voto.

Vocales: Tres designados por la Corporación a través del órgano competente en materia de personal y otros tres designados a propuesta de la Junta de Personal (artículo 39 del Acuerdo Regulador y Convenio Colectivo).

La Comisión de Valoración actuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sexta. Comienzo y desarrollo del concurso.

La relación definitiva de aspirantes junto a la composición de la Comisión de Valoración y el lugar, día y hora en que se llevarán a cabo la valoración de los méritos se harán públicos en el tablón de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos, otorgándose un plazo de cinco días hábiles para subsanación de errores y reclamaciones.

Séptima. Méritos a valorar y calificación de los mismos.

Se aplicará el siguiente baremo:

- Antigüedad:**
- 2 puntos por año de servicio en el grupo C1.
 - 1 punto por año de servicio en el grupo C2.
 - 0.5 puntos por año de servicio en el grupo AP

La máxima puntuación en este apartado será de 40 puntos. Se computará a estos efectos los reconocidos que se hubiere prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera. No se tendrá en cuenta las fracciones de año.

B) Formación.

FORMACION ACADÉMICA: Por estar en posesión de titulación superior a la exigida para el grupo de pertenencia del puesto al que se opta, se valorará de la siguiente manera:

Por estar en posesión del Título de Diplomado o equivalente 5 puntos.

Por estar en posesión de un Título de grado o equivalente 10 puntos.

Los puntos de los distintos apartados no serán acumulables.

FORMACIÓN PROFESIONAL:

Por haber recibido o impartido cursos de formación o perfeccionamiento organizado por cualquier administración pública u organizaciones sindicales 0,4 puntos por cada 10 horas lectivas, con un máximo de 30 puntos.

Otros méritos: Por haber desempeñado un puesto de complemento de destino superior al que se opta, 2 puntos por año completo, hasta un máximo de 20 puntos. No se tendrán en cuenta las fracciones del año.

Octava. Relación de aprobados y nombramientos.

Terminada la valoración de los méritos, la Comisión de Valoración elevará propuesta al Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos indicando el candidato que haya obtenido mayor puntuación, a fin de que se proceda a su nombramiento y publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

El destino será irrenunciable. Sólo se admitirá el desistimiento si se efectúa con anterioridad a la adjudicación de vacantes.

En caso de empate se acudirá para dirimirlo a la puntuación otorgada a los siguientes méritos establecidos en la convocatoria: antigüedad, formación académica y formación profesional, por este orden. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se convoca, y en su defecto el número obtenido en el proceso selectivo.

Novena. Incidencias.

La Comisión de Valoración quedará facultada para resolver las dudas y discrepancias que se produzcan durante el desarrollo de la convocatoria.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las disposiciones legales aplicables.

Décima. Resolución.

El plazo para la resolución del concurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de solicitudes.

Undécima. Toma de posesión.

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Duodécima. Norma final.

Contra la resolución de la aprobación de las presentes bases, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que las dictó en el plazo de un mes a partir de su publicación, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses, a partir de esa misma publicación.

ANEXO I

Denominación del Puesto: Jefe de Negociado.

Adscripción del Puesto: Sanidad.

Número de puestos convocados: 1

Condiciones de los aspirantes: Ser funcionario de carrera perteneciente al grupo C1 de Administrativo de Administración General o equivalente de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Retribuciones Complementarias:

CD: 22

CE: 1.068,09 euros mensuales.

Funciones específicas: Responsable del personal a su servicio. Además de las funciones de administrativo/a, es responsable de los trabajos administrativos del ámbito del Negociado asignado; realizar trabajos complejos de gestión administrativa que incluyen decisiones regladas y no regladas por normas, siempre bajo la supervisión de sus superiores/as; emite informes y documentos; participa en las reuniones a las que sea convocado/a; da instrucciones de trabajo al personal a su cargo y proporciona directrices para el desarrollo de sus funciones, así como otras funciones similares que se le sean asignadas por sus superiores/as.

Jornada: Horario general según Acuerdo Regulador y Legislación vigente.

455- El Excmo. Sr. D. Emilio Carreira Ruiz, consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 30 de julio de 2013, al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Informadas las Centrales Sindicales de las Bases para la provisión de un puesto de Jefe de Negociado de Registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se procede a la aprobación y publicación de las mismas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Ley 7/2007, de 12 de abril por la que se regula el Estatuto Básico del Empleado Público establece en su art. 78 que “1. Las Administraciones Públicas proveerán los puestos de trabajo mediante procedimientos basados en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. La provisión de puestos de trabajo en cada Administración Pública se llevará a cabo por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública”. El art 79.1 del mismo texto dispone que “El concurso, como procedimiento normal de provisión de puestos de trabajo, consistirá en la valoración de los méritos y capacidades y, en su caso, aptitudes de los candidatos por órganos colegiados de carácter técnico. La composición de estos órganos responderá al principio de profesionalidad y especialización de sus miembros y se adecuará al criterio de paridad entre mujer y hombre. Su funcionamiento se ajustará a las reglas de imparcialidad y objetividad”.

El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se regula el Reglamento de Ingreso de Personal establece en su art. 36 que “1. Los puestos de trabajo adscritos a funcionarios se proveerán de acuerdo con los procedimientos de concurso, que es el sistema normal de provisión, o de libre designación, de conformidad con lo que determinen las relaciones de puestos de trabajo en atención a la naturaleza de sus funciones”. El art. 38.1 dispone que “Los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión de los puestos de trabajo a desempeñar por funcionarios al servicio de la Administración General del Estado se regirán por la convocatoria respectiva, que se ajustará a lo dispuesto en este reglamento y en las normas específicas que resulten aplicables”. El art. 39 en relación a las Convocatorias de los Concursos dispone que “Dichas convocatorias deberán contener las bases de las mismas, con la denominación, nivel, descripción y localización de los puestos de trabajo ofrecidos, los requisitos indispensables para su desempeño, los méritos a valorar y el baremo con arreglo al cual se puntuarán los mismos, así como la previsión, en su caso, de memorias o entrevistas y la composición de las comisiones de valoración”.

El plazo para la resolución del concurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de solicitudes, salvo que la propia convocatoria establezca otro distinto art. 47 R.D. 364/1995).

La competencia en esta materia la ostenta el Excmo. Sr. D. Emilio Carreira Ruiz, consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en virtud del Decreto de la Presidencia de 30 de julio de 2013, por el que se le atribuyen las competencias en materia de gestión interna, función pública, régimen jurídico y retributivo del personal, formación del personal, prevención de riesgos laborales y servicio médico, así como la ordenación de gastos respecto de dichas materias.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Apruébese la Convocatoria para la adscripción de un puesto de trabajo de Jefe de Negociado

de Registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que se regirá por las Bases que se adjuntan (Anexo I), por el procedimiento de concurso de méritos.

2º.- Publíquese la Convocatoria en el B.O.C.CE.

Doy fe,
LA SECRETARIA GENERAL

EL CONSEJERO,

BASES PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE JEFE DE NEGOCIADO

Primera. Objeto de la convocatoria.

Estas bases regulan el procedimiento para la provisión de un puesto de trabajo de Jefe de Negociado de Registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante el sistema de concurso de méritos.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.

Podrán optar al puesto convocado los aspirantes que reúnen los siguientes requisitos:

- 1.-Ser funcionario de carrera cumpliendo las condiciones exigidas en el Anexo I.
- 2.-Encontrarse en la situación de servicio activo.
- 3.-Haber permanecido en el puesto desde el que se opta los dos años anteriores a la fecha de aprobación de la presente convocatoria.

Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Tercera. Solicitudes.

Las solicitudes para tomar parte en este concurso, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas las condiciones exigidas en la base segunda, vendrán acompañadas de los justificantes de los méritos alegados y debidamente compulsados, e irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad, de acuerdo con el modelo de Anexo de solicitud adjunto. Además, las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Ciudad o de cualquier otra forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Cuarta. Admisión.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos, concediéndose un plazo de cinco días naturales para formular reclamaciones.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas por la resolución que se adopte para aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en la misma forma. De no existir reclamaciones se considerará elevada automáticamente a definitiva la lista provisional, sin necesidad de nueva publicación.

Quinta. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, estará integrada por:

Presidente: Será un funcionario nombrado por el órgano competente en materia de personal.

Secretario: Será un funcionario designado por el órgano competente en materia de personal, que actuará con voz pero sin voto.

Vocales: Tres designados por la Corporación a través del órgano competente en materia de personal y otros tres designados a propuesta de la Junta de Personal (artículo 39 del Acuerdo Regulator y Convenio Colectivo).

La Comisión de Valoración actuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sexta. Comienzo y desarrollo del concurso.

La relación definitiva de aspirantes junto a la composición de la Comisión de Valoración y el lugar, día y hora en que se llevarán a cabo la valoración de los méritos se harán públicos en el tablón de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos, otorgándose un plazo de cinco días hábiles para subsanación de errores y reclamaciones.

Séptima. Méritos a valorar y calificación de los mismos.

Se aplicará el siguiente baremo:

Antigüedad: - 2 puntos por año de servicio en el grupo C1.

- 1 punto por año de servicio en el grupo C2.

- 0.5 puntos por año de servicio en el grupo AP

La máxima puntuación en este apartado será de 40 puntos. Se computará a estos efectos los reconocidos que se hubiere prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera. No se tendrá en cuenta las fracciones de año.

Formación.

FORMACION ACADÉMICA: Por estar en posesión de titulación superior a la exigida para el grupo de pertenencia del puesto al que se opta, se valorará de la siguiente manera:

Por estar en posesión del Título de Diplomado o equivalente 5 puntos.

Por estar en posesión de un Título de grado o equivalente 10 puntos.

Los puntos de los distintos apartados no serán acumulables.

FORMACIÓN PROFESIONAL:

Por haber recibido o impartido cursos de formación o perfeccionamiento organizado por cualquier administración pública u organizaciones sindicales 0,4 puntos por cada 10 horas lectivas, con un máximo de 30 puntos.

Otros méritos: Por haber desempeñado un puesto de complemento de destino superior al que se opta 2 puntos por año completo, hasta un máximo de 20 puntos. No se tendrán en cuenta las fracciones del año.

Octava. Relación de aprobados y nombramientos.

Terminada la valoración de los méritos, la Comisión de Valoración elevará propuesta al Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos indicando el candidato que haya obtenido mayor puntuación, a fin de que se proceda a su nombramiento y publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

El destino será irrenunciable. Sólo se admitirá el desistimiento si se efectúa con anterioridad a la adjudicación de vacantes.

En caso de empate se acudirá para dirimirlo a la puntuación otorgada a los siguientes méritos establecidos en la convocatoria: antigüedad, formación académica y formación profesional, por este orden. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se convoca, y en su defecto el número obtenido en el proceso selectivo.

Novena. Incidencias.

La Comisión de Valoración quedará facultada para resolver las dudas y discrepancias que se produzcan durante el desarrollo de la convocatoria.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las disposiciones legales aplicables.

Décima. Resolución.

El plazo para la resolución del concurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de solicitudes.

Undécima. Toma de posesión.

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Duodécima. Norma final.

Contra la resolución de la aprobación de las presentes bases, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que las dictó en el plazo de un mes a partir de su publicación, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses, a partir de esa misma publicación.

ANEXO I

Denominación del Puesto: Jefe de Negociado.

Adscripción del Puesto: Registro.

Número de puestos convocados: 1

Condiciones de los aspirantes: Ser funcionario de carrera perteneciente al grupo C1 de Administrativo de Administración General o equivalente de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Retribuciones Complementarias:

CD: 22

CE: 1.230,06 euros mensuales.

Funciones específicas: Responsable del personal a su servicio. Además de las funciones de administrativo/a, es responsable de los trabajos administrativos del ámbito del Negociado asignado; realizar trabajos complejos de gestión administrativa que incluyen decisiones regladas y no regladas por normas, siempre bajo la supervisión de sus superiores/as; emite informes y documentos; participa en las reuniones a las que sea convocado/a; da instrucciones de trabajo al personal a su cargo y proporciona directrices para el desarrollo de sus funciones, así como otras funciones similares que se le sean asignadas por sus superiores/as.

El puesto se desempeñará en horario de lunes a viernes en régimen de jornada partida.

461- Advertido error en el anuncio nº 429 publicado en el B.O.C.CE. 5449, de fecha 6 de marzo de 2015, relativo a la Aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 4 plazas de Sargento del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna, es por lo que se vuelve a publicar el texto íntegro de dicho anuncio.

Lo que se hace constar a los efectos oportunos. Ceuta, 6 de marzo de 2015. LA ADMINISTRACIÓN DEL BOLETÍN.

N. Ref.: frn

Expte.: 102761 / 2014

El Excmo. Sr. D. Emilio Carreira Ruiz, consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 30 de julio de 2013, al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Terminado el día dos de diciembre de 2014 el plazo de presentación de instancias para tomar parte en la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 5.419 de fecha 21 de noviembre de 2014 y posterior publicación en el Boletín Oficial del Estado nº 300 de fecha 12 de diciembre de 2.014, para la provisión de cuatro plazas de Sargento de Bombero de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala servicios especiales, grupo A, subgrupo A2, y nivel 22, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2013, según consta en los antecedentes obrantes en la Dirección General de Recursos Humanos se han presentado 3 solicitudes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Base 5ª. de la Convocatoria dice que terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de 10 días hábiles para subsanación..

La competencia en esta materia la ostenta el Excmo. Sr. D. Emilio Carreira Ruiz, consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en virtud del Decreto de la Presidencia de 30 de julio de 2013, por el que se le atribuyen las competencias en materia de gestión interna, función pública, régimen jurídico y retributivo del personal, formación del personal, prevención de riesgos laborales y servicio médico, así como la ordenación de gastos respecto de dichas materias.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se aprueba la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de cuatro plazas de Sargento de Bombero de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala servicios especiales, grupo A, subgrupo A2, y nivel 22, mediante el

sistema de concurso-oposición, por promoción interna, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2013

ADMITIDOS

DNI	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE
45073160Z	GARCÍA	CORTÉS	JUAN

EXCLUIDOS

DNI	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	CAUSA
45068725H	PACHECO	AMADOR	JORGE MANUEL	NO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE LA BASE 3.1
45096054T	SANZ	RUIZ	GONZALO	NO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE LA BASE 3.1

2º.- Las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos.

3º.- Se concede un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Doy fe,
LA SECRETARIA GENERAL

EL CONSEJERO,

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

446.- El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas, por resolución de fecha 9 de febrero de 2015, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO.-

I.- La Policía Local denuncia a D^ª. Rocío Alonso Garibay con documento nacional de identidad 45110595-M por la presunta comisión de infracción de la Ordenanza sobre el Buen Uso de los Espacios Públicos, consistente en realizar reuniones en la vía pública perturbando la tranquilidad ciudadana y el derecho al descanso (mediante gritos a altas horas de la madrugada y conversaciones en voz alta).

II.- Los hechos denunciados ocurrieron el pasado día 24/01/2015 a las 03:00 horas en Barriada Juan Carlos I, frente al número 44.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.-

PRIMERA.- La Ordenanza de Buen Uso de los Espacios Públicos, aprobada definitivamente por el Pleno de la Asamblea en sesión de fecha 18/07/2011, establece en su artículo 7.1., la prohibición de “el uso inadecuado del

espacio público cuando cause molestias a la ciudadanía”.

Constituyen infracciones administrativas las acciones y omisiones que supongan el incumplimiento de las normas contenidas en esta Ordenanza (Art. 9 Ordenanza), siendo responsable las personas, física o jurídica que las cometan, aún a título de simple inobservancia (art. 10 Ordenanza).

De acuerdo con lo previsto en el artículo 15.2 Ordenanza constituye infracción leve “llevar a cabo o participar en reuniones o concentraciones en los términos y con las consecuencias referidas en el artículo 7, apartado 8” sancionándose con multa de hasta 150,25 € (art. 16.1 Ordenanza).

Las personas denunciadas pueden asumir su responsabilidad y conformidad mediante el pago de las sanciones de multa, cuando sea la infracción de índole leve, con una reducción del 40% del importe de la sanción si el pago se hace efectivo antes del inicio del procedimiento sancionador, o con una reducción del 20% del importe de la sanción si el pago se hace efectivo antes de la resolución (art. 20 OBUEP).

La sanción a imponer ascendería a 75,00 (importe en grado medio de los previstos).

SEGUNDA.- La potestad sancionadora se ejercerá mediante el procedimiento establecido en el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, por el Presidente/a de la Ciudad Autónoma de Ceuta o autoridad en quién delegue.

Por resolución del Presidente de la Ciudad de fecha 04/12/2014 se atribuye a la Consejería de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas competencia para la aplicación y potestad sancionadora de la Ordenanza del Buen Uso de los Espacios Públicos.

PARTE DISPOSITIVA.-

PRIMERA.- Se incoa expediente sancionador a D^a. Rocío Alonso Garibay con documento nacional de identidad 45110595-M por la presunta comisión de infracción de la Ordenanza sobre el Buen Uso de los Espacios Públicos, consistente en realizar reuniones en la vía pública perturbando la tranquilidad ciudadana y el derecho al descanso (mediante gritos a altas horas de la madrugada y conversaciones en voz alta).

SEGUNDA.- Se designa Instructor a D. Sergio Moreno Mateos, y Secretaria a D^a. Fuensanta Pérez Delgado, que podrán ser recusados en cualquier momento del procedimiento.

TERCERA.- Se concede al expedientado un plazo de quince (15) días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndole que si no formulase alegaciones en el precitado plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

CUARTA.- Se indica al expedientado la posibilidad de que pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos del art. 8 del Real Decreto 1398/1998, de 4 de agosto.

QUINTA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.4 LRJ-PAC, se deberá poner en conocimiento del expedientado lo siguiente:

- a) Que la fecha de iniciación del procedimiento sancionador es el de la resolución por la que se incoa procedimiento sancionador.
- b) Que el plazo máximo para resolver y notificar es el de seis (6) meses.
- c) Que el efecto que produce la no resolución y notificación en el citado plazo es el de la caducidad.

Vº Bº EL PRESIDENTE

Ceuta,

P.D.F. EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE
SERVICIOS COMUNITARIOS Y BDAS.

LA SECRETARIA GENERAL,

(Decreto de Presidencia de 26/11/12)

448- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a la actividad que a continuación se detalla, en Loma Margarita parcela D4 (14A-14B), a instancia de D. Mustafa Mohamed Layachi, en representación de Noor y Mohamed S.L., con N.I.F. /T.R. /C.I.F.: B51002087.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: Almacén Frigorífico, sala de despiece y sala de ventas.

Ceuta, 25 de febrero de 2015
LA SECRETARIA GENERAL
P.D.F (Resolución SG de 15-2-2010
B.O.C.CE de 25-2-2010)
LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL,
Francisca Sánchez Aranda

Vº. Bº. EL PRESIDENTE
PDF LA CONSEJERA DE FOMENTO
(Decreto de Presidencia 26/11/12)

Susana Román Bernet

450- El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Bdas., en su Decreto de fecha seis de febrero de dos mil quince (6/02/15), ha dispuesto lo siguiente

“ANTECEDENTES DE HECHO.-

I.- La Policía Local denuncia a D. Munir El Afassi Ahmed, con documento de identidad 01647725M por la presunta comisión de infracción de la Ordenanza sobre el Buen Uso de los Espacios Públicos, consistente en realizar reuniones en la vía pública perturbando la tranquilidad ciudadana y el derecho al descanso (mediante gritos a altas horas de la madrugada y conversaciones en voz alta).

II.- Los hechos denunciados ocurrieron el pasado día 24/01/2015 a las 03:00 horas en Barriada Juan Carlos I, frente al número 44.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.-

PRIMERA.- La Ordenanza de Buen Uso de los Espacios Públicos, aprobada definitivamente por el Pleno de la Asamblea en sesión de fecha 18/07/2011, establece en su artículo 7.1., la prohibición de “el uso inadecuado del espacio público cuando cause molestias a la ciudadanía”.

Constituyen infracciones administrativas las acciones y omisiones que supongan el incumplimiento de las normas contenidas en esta Ordenanza (Art. 9 Ordenanza), siendo responsable las personas, física o jurídica que las cometan, aun a título de simple inobservancia (art. 10 Ordenanza).

De acuerdo con lo previsto en el artículo 15.2 Ordenanza constituye infracción leve “llevar a cabo o participar en reuniones o concentraciones en los términos y con las consecuencias referidas en el artículo 7, apartado 8º” sancionándose con multa de hasta 150,25 € (art. 16.1 Ordenanza).

Las personas denunciadas pueden asumir su responsabilidad y conformidad mediante el pago de las sanciones de multa, cuando sea la infracción de índole leve, con una reducción del 40% del importe de la sanción si el pago

se hace efectivo antes del inicio del procedimiento sancionador, o con una reducción del 20% del importe de la sanción si el pago se hace efectivo antes de la resolución (art. 20 OBUEP).

La sanción a imponer ascendería a 75,00 (importe en grado medio de los previstos).

SEGUNDA.- La potestad sancionadora se ejercerá mediante el procedimiento establecido en el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, por el Presidente/a de la Ciudad Autónoma de Ceuta o autoridad en quién delegue.

Por resolución del Presidente de la Ciudad de fecha 04/12/2014 se atribuye a la Consejería de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas competencia para la aplicación y potestad sancionadora de la Ordenanza del Buen Uso de los Espacios Públicos.

PARTE DISPOSITIVA.-

PRIMERA.- Se incoa expediente sancionador a D. Munir El Afassi Ahmed, con documento de identidad 01647725M por la presunta comisión de infracción de la Ordenanza sobre el Buen Uso de los Espacios Públicos, consistente en realizar reuniones en la vía pública perturbando la tranquilidad ciudadana y el derecho al descanso (mediante gritos a altas horas de la madrugada y conversaciones en voz alta).

SEGUNDA.- Se designa Instructor a D. Sergio Moreno Mateos, y Secretario a D^a Elisa I. Zapater Ortiz, que podrán ser recusados en cualquier momento del procedimiento.

TERCERA.- Se concede al expedientado un plazo de quince (15) días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndole que si no formulase alegaciones en el precitado plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

CUARTA.- Se indica al expedientado la posibilidad de que pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos del art. 8 del Real Decreto 1398/1998, de 4 de agosto.

QUINTA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.4 LRJ-PAC, se deberá poner en conocimiento del expedientado lo siguiente:

- a) Que la fecha de iniciación del procedimiento sancionador es el de la resolución por la que se incoa procedimiento sancionador.
- b) Que el plazo máximo para resolver y notificar es el de seis (6) meses.
- c) Que el efecto que produce la no resolución y notificación en el citado plazo es el de la caducidad.

No habiéndose podido efectuar la notificación a D. MUNIR EL AFASSI AHMED, en los términos del artículo 59-5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la anterior resolución, concediéndole un plazo de quince (15) días, para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el Instructor del Procedimiento.

Vº Bº
EL PRESIDENTE
P.D.F. EL/LA CONSEJERO/A
Decreto de la Presidencia, de 26/11/12)

Gregorio García Castañeda

Ceuta, a 25 de febrero de 2015
LA SECRETARIA GENERAL

M^a Dolores Pastilla Gómez

451- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a la actividad que a continuación se detalla, en Avda. Martínez Catena, Playa del Chorrillo, a instancia de D. Francisco Javier Kimatri Pozo, con N.I.F. /T.R. /C.I.F.: 45073528Z.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: CHIRINGUITO

Ceuta, 2 marzo de 2015

LA SECRETARIA GENERAL

P.D.F (Resolución SG de 15-2-2010 B.O.C.CE de 25-2-2010) PDF LA CONSEJERA DE FOMENTO

LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL,

Vº. Bº. EL PRESIDENTE

(Decreto de Presidencia 26/11/12)

Francisca Sánchez Aranda

Susana Román Bernet

452- Con fecha 12-12-2014, el Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos (órgano de contratación) dicto Decreto cuya parte dispositiva es la siguiente:

“1º.- Se adjudica provisionalmente la concesión de un programa, para la explotación en régimen de gestión indirecta del servicio público de televisión digital terrestre en la Ciudad de Ceuta a JOAQUIN FERRER Y CIA, S.L.”

Trasladado dicho Decreto a los licitadores participantes en el procedimiento, D. Andrés Jarauta Casas, en representación de la mercantil ANGULO DE CEUTA S.L., presenta escrito de alegaciones.

En virtud del artículo 79 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas (Ley 30/1992) “los interesados podrán, en cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio. Unos y otros serán tenidos en cuenta por el órgano competente al redactar la correspondiente propuesta de resolución.

Por todo ello y a fin que conozcan el conjunto de datos que figuran en el expediente y que van a configurar la Resolución definitiva, se le concede trámite de audiencia por un plazo de diez días en los cuales se le pondrá de manifiesto el expediente para que puedan alegar y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes según lo que preceptúa el art. 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del procedimiento administrativo común (Ley 30/1992).

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a INVERSIONES EL BORNAL, SLU Y ONDA CEUTA S.L., según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución; poniendo de manifiesto que dichas alegaciones se encuentran a su disposición en el negociado de Contratación.

En Ceuta a 5 de marzo de 2015

LA SECRETARIA GRAL.

EL TECNICO DE ADMON GRAL.
Juan Manuel Verdejo Rodríguez

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA GOBERNACIÓN Y EMPLEO
NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA

453- DILIGENCIA: Habiéndose practicado el preceptivo Trámite de Audiencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en lo relativo, en lo relativo a “No quedar probada la permanencia en el domicilio” y consecuente vecindad en la Ciudad de Ceuta.

Conforme al procedimiento del art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en el Negociado de Estadística se están instruyendo los expedientes de bajas de oficio, por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes en la lista que se adjunta. Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a los interesados, procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la publicación del presente anuncio a fin de que en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a su publicación, los interesados en los procedimientos puedan comparecer en el Negociado de Estadística, sito en Palacio de la Asamblea s/n, para conocimiento y constancia del contenido íntegro del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones y justificaciones que estime oportunas o interponer los recursos procedentes.

Una vez cumplido el plazo establecido al efecto, se procederá a dar de Baja definitiva por Inscripción Indebida en el Padrón de Habitantes y consecuente publicación en el BOCCE a los que a continuación se relacionan.

Expediente: 11.384/2015

<u>Nombre y Apellidos</u>	<u>Documentación</u>
1.-MANUEL JAÉN DELGADO	42.982.483-Z
2.-M.NURIA GARCÍA DEL VALLE	09.046.771-C
3.-AHMED LAOUCHIRI	X-2769164-X
4.-HABIBA AZIZI	Y-2123002-R
5.-MOHAMMADINE ZERRIK	X-3947827-S
6.-MOHAMMED TAHRI	Y-2123003-W

Expediente: 11.385/2015

<u>Nombre y Apellidos</u>	<u>Documentación</u>
1.-KATY EVELYN YAURI VINO	Y-2096885-N
2.-JUAN BULLEJOS DE LA HIGUERA	24.073.317-E
3.-LAILA LAMIME	Y-2138523-C
4.-JOSÉ WALTER DA SILVA PACHECO	X-5254081-F
5.-HUGO RICARDO LEITE VAZ	X-9070127-P
6.-ALBA VIOLETA BULLEJOS JIMÉNEZ	74.685.984-Q
7.-FATIMA ABANDAR	X-4735755-D
8.-MOHAMED REDA LAKRIH	X-4867282-E

Expediente:11.386/2015

<u>Nombre y Apellidos</u>	<u>Documentación</u>
1.-RAHMA MOHAMED ABDESELAM HICHO	45.093.238-J
2.-ABDESELAM ABDERRAHAMAN MOHAMED	45.088.450-D
3.-RACHIDA ABDERRAHAMAN MOHAMED	45.093.787-X
4.-IKRAME BOUGOUMMARA	X-7735232-X
5.-JULIO ANTONIO GARCÍA RUDA	74.856.348-L
6.-MOHAMED MESBAHI	Y-2334468-M
7.-OUASSIMA AMGOUZ	X-6283042-V
8.-ILYAS SEMLAL AMGOUZ	Y-1549279-J
9.-MOHAMMED JABBA	X-7355860-T
10.-NAUAL MOHAMED AHMED	45.104.789-H

Ceuta 5 de marzo de 2015

LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA

GOBERNACIÓN Y EMPLEO

Yolanda Bel Blanca

DILIGENCIA: Habiéndose practicado el preceptivo Trámite de Audiencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en lo relativo, en lo relativo a “No quedar probada la permanencia en el domicilio” y consecuente vecindad en la Ciudad de Ceuta.

Conforme al procedimiento del art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en el Negociado de Estadística se están instruyendo los expedientes de bajas de oficio, por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de las personas menores de edad relacionados en la lista que se adjunta.

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a los representantes legales de los interesados, procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la publicación del presente anuncio a fin de que en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a su publicación, los representantes legales de los interesados en los procedimientos puedan comparecer en el Negociado de Estadística, sito en Palacio de la Asamblea s/n, para conocimiento y constancia del contenido íntegro del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones y justificaciones que estime oportunas o interponer los recursos procedentes.

Una vez cumplido el plazo establecido al efecto, se procederá a dar de Baja definitiva por Inscripción Indebida en el Padrón de Habitantes y consecuente publicación en el BOCCE a los que a continuación se relacionan.

Expediente n:11.384/2015

Iniciales del Menor	Domicilio en que causa baja	Nombre y apellidos representante legal	DNI Representante
A.Z.	C/ Fajardo Martínez nº 9	Ikrame Bougoummara	X-7735232-X
E.Z.B.	C/ Fajardo Martínez nº 9	Ikrame Bougoummara	X-7735232-X

Expediente n:15136/2015

Iniciales del Menor	Domicilio en que causa baja	Nombre y apellidos representante legal	DNI Representante
A.S.	C/ Espino nº 16 2º B	Ouassima Amgouz	X-6283042-V
I.S.A.	C/ Espino nº 16 2º B	Ouassima Amgouz	X-6283042-V
N.J.M.	C/Espino nº 16 Bajo A	Nauval Mohamed Ahmed	45.104.789-H

Ceuta 5 de marzo de 2015

LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA

GOBERNACIÓN Y EMPLEO

Yolanda Bel Blanca

458- Corrección de errores del anuncio nº 431 publicado en el B.O.C.CE 5449 de fecha 6 de marzo de 2015, relativo a la Notificación a D^a. Nora Mohamed Abdeslam, sobre expediente sancionador por infracción de tráfico, donde por omisión no se publicó parte del citado anuncio, y por ello se vuelve a publicar el texto íntegro a continuación.

Lo que se hace constar a los efectos oportunos. Ceuta a 6 de marzo de 2015. LA ADMINISTRACIÓN DEL BOLETÍN.

CIRCULACIÓN

Intentada la notificación preceptiva a D/D^a. NORA MOHAMED ABDESELAM con D.N.I. nº 45.096.863 -G sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

DILIGENCIA

En relación al procedimiento sancionador nº. 331.641 seguido contra D/D^a. NORA MOHAMED ABDESELAM, por infracción de tráfico (art. 94.2F.5A del Reglamento General de Circulación) con multa de 200 € y 0 puntos a detraer, se le comunica:

Vistas las alegaciones formuladas y el informe del agente denunciante, el Instructor del expediente acuerda otorgar trámite del artículo 81 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, de quince días naturales, adjuntando traslado de la propuesta de resolución, para que pueda formular nuevas alegaciones. Transcurrido este plazo y vistas las alegaciones que en su caso sean presentadas, el órgano competente dictará la Resolución procedente.

Ceuta, a 30 de Diciembre de 2.014

EL INSTRUCTOR

Miguel Ramón Cortés Montilla

CIRCULACIÓN

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO:

1º.- En fecha 27-11-14, se formula denuncia por agente de la Policía Local, iniciándose expediente sancionador nº. 331.641 por infracción de tráfico contra D/Dª. NORA MOHAMED ABDESELAM con D.N.I. nº 45.096.863-G. El hecho denunciado “ESTACIONAR DELANTE DE UN VADO SEÑALIZADO CORRECTAMENTE (RESERVADO PARA AMBULANCIAS)” se encuentra tipificado en el art. 94.2F.5A, del Reglamento General de Circulación (R.D. 1428/2003, 21 de Noviembre).

2º.- La infracción descrita anteriormente es calificada como grave en virtud de lo establecido en el art. 65 del R.D.L. 339/1990, 2 de Marzo correspondiéndole una sanción de multa cuya cuantía se encuentra tipificada en el art. 67 del mismo texto legal.

3º.- A la vista de las actuaciones practicadas en el expediente, terminada la instrucción del mismo no ha quedado desvirtuado el hecho denunciado

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El art. 75 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece que las denuncias formuladas por los Agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico darán fe, salvo prueba en contrario, de los hechos denunciados, y de la identidad de quienes los hubieran cometido, así como, en su caso, de la notificación de la denuncia, sin perjuicio del deber de aquéllos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado.

El art. 81 del mismo texto legal que dispone en su apartado 4, que concluida la instrucción del procedimiento, el órgano instructor elevará propuesta de resolución que proceda. Únicamente se dará traslado de la propuesta al interesado, para que pueda formular nuevas alegaciones en el plazo de quince días naturales si figuran en el procedimiento o se hubiesen tenido en cuenta en la resolución otros hechos u otras alegaciones y pruebas diferentes a las aducidas por el interesado.

PROPUESTA:

Por todo ello, y a la vista de las actuaciones practicadas, procedería a juicio del Instructor elevar a la Consejera de Presidencia, Gobernación y Empleo, órgano competente para resolver, la siguiente propuesta de resolución.

Imponer la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 200 euros y la detracción de 0 puntos.

No obstante el órgano competente resolverá lo que estime procedente.

Ceuta, a 30 de Diciembre de 2.014

EL INSTRUCTOR

Miguel Ramón Cortés Montilla

459- La Ilma.. Sra. Viceconsejera de Fomento Dª Carolina Pérez Gómez, por su Decreto de fecha 19-2-15, ha dispuesto lo siguiente:

“ANTECEDENTES.- Consta en el Expediente Informe Técnico nº 846/2013, de fecha 16/12/2013 relativo a Orden

de Ejecución en C/ Doctor Marañón nº 16.-Por Decreto de la Viceconsejería de Fomento nº 15.736, de fecha 17.12.2013, se inicia procedimiento de orden de ejecución.-Se presentan las siguientes alegaciones:-Alegaciones de 07/01/2.014 (Nº 672/2014) de D. Sergio Rodríguez Villalobos en representación de Comunidad de Propietarios del Edificio sito en C/ Doctor Marañón nº 16, de Ceuta.-Alegaciones formuladas por parte de D. Joaquín Gazulla Massoni (DNI: 36.200333N) y Dª Elisa Bacceghin Franco (DNI: 45.044.316N) que tienen entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta el 10/01/2014 (Nº 2.039/2014) y el 14/01/2014 (nº 3326/2014) y Alegaciones de Dª Rosa María Gazulla Massoni que tienen entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta el 21/01/2014 (Nº 5.364/2014).-Alegaciones del Ingeniero de Edificación y Arquitecto Técnico D. Carlos S. Bandera Bacceghin que tiene fecha de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20/01/2014 (nº 4.953/2014).-Alegaciones de D. Carlos Bandera Bacceguin de fecha de entrada 03/03/2014 (18.980/2014) en las que se solicita que la Comunidad de Vecinos cumpla con el deber de conservación de bienes inmuebles. -Consta Informe de los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento nº 20/2014, de fecha 20 de enero de 2.014.-Por DECRETO DE LA VICECONSEJERÍA DE FOMENTO Nº 3.027, DE FECHA 02.04.2014, se dispone lo siguiente:“1º.-)Declarar la caducidad del PROCEDIMIENTO DE ORDEN DE EJECUCIÓN iniciado por Decreto de la Viceconsejería de Fomento nº 15.736, de fecha 17.12.2013, como consecuencia del transcurso del plazo máximo, desde la fecha de iniciación, sin haber dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con los arts 42 y 44.2 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre.-2º.-)Archivar las actuaciones del PROCEDIMIENTO DE ORDEN DE EJECUCIÓN iniciado Decreto Decreto de la Viceconsejería de Fomento nº 15.736, de fecha 17.12.2013, con los efectos previstos en el art 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Esto es: sin perjuicio de que la precedente declaración de caducidad del procedimiento no produzca por sí misma la prescripción de las acciones de la Administración.-3º.-)REINICIAR procedimiento de orden de ejecución-en relación a INMUEBLE SITO EN CALLE DOCTOR MARAÑÓN Nº 16 por obras/medidas que, POR MOTIVOS DE SEGURIDAD deberá ejecutar la propiedad, y que están descritas/valoradas en Informe Técnico nº 846/2013, de fecha 16/12/2013 (excluidas las medidas cautelares ya ejecutadas según Informe Técnico nº 20/2014, de fecha 20/01/2014) y en el/los plazo/s indicado/s en el mismo, todo ello, ante el deber de los propietarios de los terrenos, las instalaciones, construcciones y edificaciones de dedicarlos a usos que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística y conservarlos en las condiciones legales para servir de soporte a dicho uso, y en todo caso, en las de seguridad, salubridad, accesibilidad universal y ornato legalmente exigibles, así como realizar obras adicionales por motivos turísticos o culturales, o para la mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano, hasta donde alcance el deber legal de conservación, según el art 9 del Texto Refundido de la Ley de Suelo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, en la redacción dada por el apartado cinco de la disposición final duodécima de la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbana. -El presupuesto, plazo de ejecución y restantes condiciones de las actuaciones a ejecutar por parte de la propiedad están descritos en el citado Informe Técnico nº 20/2014, de fecha 20 de enero de 2.014. -En consecuencia, procede continuar con las medidas que se establecen en el Informe Técnico nº 846/2013, con excepción de las medidas cautelares descritas en el Informe Técnico nº 20/2014, de fecha 20 de enero de 2.014, por haber sido ya ejecutadas, NO DEBIENDO EJECUTARSE (por haberse ejecutado correctamente según el citado Informe Técnico nº 20/2014, de fecha 20 de enero de 2.014) LAS MEDIDAS CAUTELARES siguientes:- Replanteo, montaje y afianzamiento de apuntalamiento de la planta semisótano, mediante sopandas de madera de pino y puntales telescópicos en tanto no se acometan las obras de reparación definitivas. —Señalización y clausura de locales de planta sótano y planta baja derecha (La Campana), por la inestabilidad manifiesta de los forjados de planta baja. Se informa que el apuntalamiento de los forjados de la planta baja del edificio.-4º.-)Concédase a los interesados un plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE TENGA LUGAR LA NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN PUEDA FORMULAR ALEGACIONES, PRESENTAR DOCUMENTOS Y JUSTIFICACIONES QUE SE ESTIME PERTINENTES EN DEFENSA DE SU DERECHO, significándole que, a los efectos

indicados, el expediente completo se encuentra a su disposición en el la Unidad Administrativa de Licencias de Obra Menor, Disciplina Urbanística, Inspección de la Edificación y Uso de la Vía Pública. (LODIU) dependiente de la Consejería de Fomento sita en la segunda Planta del Palacio de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta.- 5º.-)En relación a las ALEGACIONES de fecha 07/01/2.014 (Nº 672/2014) de D. Sergio Rodríguez Villalobos en representación de Comunidad de Propietarios del Edificio sito en C/ Doctor Marañón nº 16, de Ceuta, procede señalar que consta remisión a D. Sergio Rodríguez Villalobos de Oficio de la Jefa de Negociado de fecha 10-2-14 al que se adjunta escrito del Viceconsejero de Vivienda y Rehabilitación de 31/01/2014 (nº nº 8986/2014) en el que se indica que: “Recibido en esta Viceconsejería de Fomento las alegaciones presentadas por la Comunidad de Propietarios del inmueble sito en C/ Doctor Marañón nº 16, le comunico que consultados los Servicios Técnicos de la Empresa Municipal de la Vivienda, no pertenece dicho inmueble a la Rehabilitación del Ari Distrito 11 por lo que no es posible incluirla en este Plan de Reforma. No obstante le comunico que puede transmitir a los propietarios que lo soliciten para un próximo Plan de Rehabilitación”.- 6º.-)De conformidad con el fundamento jurídico cuarto de la presente resolución y en relación a las ALEGACIONES formuladas por parte de D. Joaquín Gazulla Massoni (DNI: 36.200333N) y Dª Elisa Bacceghin Franco (DNI: 45.044.316N) que tienen entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta el 10/01/2014 (Nº 2.039/2014) y el 14/01/2014 (nº 3326/2014) y ALEGACIONES de Dª Rosa María Gazulla Massoni que tienen entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta el 21/01/2014 (Nº 5.364/2014):A)Deberá notificarse resolución a todos los que tengan la condición de interesados en el Expediente ostenten o no la condición de propietario/s del inmueble, según lo previsto en el artículo 31 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. A estos efectos, la Administración notifica D. Joaquin Gazulla Massoni el Decreto de la Viceconsejería de Fomento nº 15.736 (de fecha 17.12.2013) por figurar en los datos de titularidad catastral del inmueble de (REFERENCIA CATASTRAL 9936014TE8793N0002TR SITO EN AVDA DOCTOR MARAÑÓN 16, ES:E, PL:SM, PT:04), según los datos catastrales obrantes en el Expediente (certificación catastral descriptiva y gráfica de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana). – B)Desestímese, por improcedente, la apertura de fase probatoria, según lo indicado en el fundamento jurídico cuarto de la presente resolución.-C)Se solicita, en relación a lo manifestado en sus alegaciones, que aporte/n copia compulsada del contrato privado en virtud del cual el Sr. Gazulla Massoni y su hermana Doña Rosa María Gazzulla Massori vendieron la única entidad que quedaba a su nombre (el local sito en el semisótano de la finca de la Avda. Doctor Marañón 16) a Dª M. Elisa Bacceghin Franco, así como cualquier otro documento y justificante que estimen por pertinente, en relación a lo manifestado y solicitado.-)7º.-)En relación a las Alegaciones del Ingeniero de Edificación y Arquitecto Técnico D. Carlos S. Bandera Bacceghin que tienen fecha de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20/01/2014 (nº 4.953/2014), póngase en conocimiento de los interesados que:a)D)El Informe de los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento nº 20/2.014, de fecha 20 de enero de 2.014, indica que: “En relación a las medidas cautelares que se ordenan por Decreto nº 15736, de fecha 17 de diciembre de 2013, de la Viceconsejera de Fomento Dª Carolina Pérez Gómez, referidas en el Informe Técnico nº 846/13 y que consisten en: -Replanteo, montaje y afianzamiento de apuntalamiento de la planta semisótano, mediante sopandas de madera de pino y puntales telescópicos en tanto no se acometan las obras de reparación definitivas. –Señalización y clausura de locales de planta sótano y planta baja derecha (La Campana), por la inestabilidad manifiesta de los forjados de planta baja. Se informa que el apuntalamiento de los forjados de la planta baja del edificio han sido ejecutados bajo la supervisión del ingeniero de edificación y arquitecto técnico D. Carlos Bandera Bacceghin, informando de su correcta ejecución.”-b))De conformidad con el anterior apartado a), procede continuar con las medidas que se establecen en el Informe Técnico nº 846/2013, con excepción de las medidas cautelares descritas en el Informe Técnico nº 20/2014, de fecha 20 de enero de 2.014, por haber sido ya ejecutadas. Es decir, NO PROCEDE QUE SE EJECUTEN LAS SIGUIENTES MEDIDAS por haberse ejecutado correctamente según el citado Informe Técnico nº 20/2014, de fecha 20 de enero de 2.014:- Replanteo, montaje y afianzamiento de apuntalamiento de la planta semisótano, mediante sopandas de madera de pino y puntales telescópicos en tanto no se acometan las obras de reparación definitivas.

vas. —Señalización y clausura de locales de planta sótano y planta baja derecha (La Campana), por la inestabilidad manifiesta de los forjados de planta baja. Se informa que el apuntalamiento de los forjados de la planta baja del edificio.-8º.-) En relación a las Alegaciones de D. Carlos Bandera Baceguin de fecha de entrada 03/03/2014 (18.980/2014) en las que se solicita que la Comunidad de Vecinos cumpla con el deber de conservación de bienes inmuebles se pone en su conocimiento que la Ciudad Autónoma de Ceuta continuará tramitando expediente para la adopción de medidas de seguridad del inmueble. En caso que la propiedad no ejecutare lo que ordene la Ciudad Autónoma de Ceuta, se procederá a la incoación del expediente sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución, además, se requerirá al propietario, propietarios o a sus administradores a la ejecución de la orden efectuada, que, de no cumplirla, se llevará a cabo por el Organismo requirente, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.”-Consta escrito presentado por D. Carlos S. Bandera Baceguin con fecha de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 27/11/2014 (Número de entrada en Registro General: 108.889/201889/2014) solicitando a la Comunidad que cumpla con el deber de conservación de bienes inmuebles.- Con fecha de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 13/01/2015 (nº entrada en el Registro General 2.624/2015) se recibe escrito de Dª Mª Elisa Baceghin Franco en el que se indica que: “.....Siendo propietaria de local comercial sito en Avenida Doctor Marañón nº 16 , Bajo 5, solicito que me hagan llegar las notificaciones relacionadas con el expediente antes mencionado, a mi domicilio en C/ O’Donell nº 1 P5 51001 Ceuta. Adjunto escritura de elevación a público de contrato verbal de compraventa”.-Se ha producido el vencimiento del plazo máximo de tres (3) MESES desde DECRETO DE LA VICECONSEJERÍA DE FOMENTO Nº 3.027, DE FECHA 02.04.2014 sin que se haya dictado y notificado resolución expresa ordenando la ejecución. En consecuencia debería declararse la caducidad del procedimiento, archivar actuaciones y REINICIAR EL PROCEDIMIENTO.-FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-PRIMERO.-El Artículo 9 (Contenido del derecho de propiedad del suelo: deberes y cargas) del texto refundido de la Ley de Suelo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, en la redacción dada por el apartado cinco de la disposición final duodécima de la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas, establece lo siguiente:1. El derecho de propiedad de los terrenos, las instalaciones, construcciones y edificaciones, comprende con carácter general, cualquiera que sea la situación en que se encuentren, los deberes de dedicarlos a usos que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística y conservarlos en las condiciones legales para servir de soporte a dicho uso, y en todo caso, en las de seguridad, salubridad, accesibilidad universal y ornato legalmente exigibles, así como realizar obras adicionales por motivos turísticos o culturales, o para la mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano, hasta donde alcance el deber legal de conservación. Este deber, que constituirá el límite de las obras que deban ejecutarse a costa de los propietarios cuando la Administración las ordene por motivos turísticos o culturales, o para la mejora de la calidad o sostenibilidad del medio urbano, se establece en la mitad del valor actual de construcción de un inmueble de nueva planta, equivalente al original en relación con las características constructivas y la superficie útil, realizado con las condiciones necesarias para que su ocupación sea autorizable o, en su caso, quede en condiciones de ser legalmente destinado al uso que le sea propio. Cuando se supere dicho límite, correrán a cargo de los fondos de aquella Administración, las obras que lo rebasen para obtener mejoras de interés general.-En el suelo que sea rural a los efectos de esta Ley, o esté vacante de edificación, el deber de conservarlo supone costear y ejecutar las obras necesarias para mantener los terrenos y su masa vegetal en condiciones de evitar riesgos de erosión, incendio, inundación, así como daños o perjuicios a terceros o al interés general, incluidos los medioambientales; garantizar la seguridad o salud públicas; prevenir la contaminación del suelo, el agua o el aire y las inmisiones contaminantes indebidas en otros bienes y, en su caso, recuperarlos de ellas en los términos dispuestos por su legislación específica; y asegurar el establecimiento y funcionamiento de los servicios derivados de los usos y las actividades que se desarrollen en el suelo. El cumplimiento de este deber no eximirá de las normas adicionales de protección que establezca la legislación aplicable.-En particular, cuando se trate de edificaciones, el deber legal de conservación comprenderá, además, la realización de los trabajos y las obras necesarias para satisfacer, con carácter general, los requisitos básicos de la edifi-

cación establecidos en el artículo 3.1 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, y para adaptarlas y actualizar sus instalaciones a las normas legales que les sean explícitamente exigibles en cada momento. Las obras adicionales para la mejora de la calidad y sostenibilidad a que hace referencia el párrafo primero de este apartado podrán consistir en la adecuación parcial o completa a todas, o a algunas de las exigencias básicas establecidas en el Código Técnico de la Edificación, debiendo fijar la Administración, de manera motivada, el nivel de calidad que deba ser alcanzado para cada una de ellas. -2. La Administración competente podrá imponer en cualquier momento la realización de obras para el cumplimiento del deber legal de conservación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación estatal y autonómica aplicables. El acto firme de aprobación de la orden administrativa de ejecución que corresponda, determinará la afectación real directa e inmediata, por determinación legal, del inmueble, al cumplimiento de la obligación del deber de conservación. Dicha afectación real se hará constar, mediante nota marginal, en el Registro de la Propiedad, con referencia expresa a su carácter de garantía real y con el mismo régimen de preferencia y prioridad establecido para la afectación real, al pago de cargas de urbanización en las actuaciones de transformación urbanística. -Conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable, en los casos de inejecución injustificada de las obras ordenadas, dentro del plazo conferido al efecto, se procederá a su realización subsidiaria por la Administración Pública competente o a la aplicación de cualesquiera otras fórmulas de reacción administrativa a elección de ésta. En tales supuestos, el límite máximo del deber de conservación podrá elevarse, si así lo dispone la legislación autonómica, hasta el 75% del coste de reposición de la construcción o el edificio correspondiente. Cuando el propietario incumpla lo acordado por la Administración, una vez dictada resolución declaratoria del incumplimiento y acordada la aplicación del régimen correspondiente, la Administración actuante remitirá al Registro de la Propiedad certificación del acto o actos correspondientes para su constancia por nota al margen de la última inscripción de dominio. -3. Cuando el suelo en situación rural no esté sometido al régimen de una actuación de urbanización, el propietario tendrá, además de lo previsto en el apartado primero, el deber de satisfacer las prestaciones patrimoniales que establezca, en su caso, la legislación sobre ordenación territorial y urbanística, para legitimar los usos privados del suelo no vinculados a su explotación primaria, así como el de costear y, en su caso, ejecutar las infraestructuras de conexión de las instalaciones y construcciones autorizables, con las redes generales de servicios y entregarlas a la Administración competente para su incorporación al dominio público, cuando deban formar parte del mismo. -En este suelo quedan prohibidas las parcelaciones urbanísticas, sin que, puedan efectuarse divisiones, segregaciones o fraccionamientos de cualquier tipo en contra de lo dispuesto en la legislación agraria, forestal o de similar naturaleza. -4. Cuando el suelo en situación rural esté sometido al régimen de una actuación de transformación urbanística, el propietario deberá asumir, como carga real, la participación en los deberes legales de la promoción de la actuación, en un régimen de equitativa distribución de beneficios y cargas, así como permitir ocupar los bienes necesarios para la realización de las obras, en su caso, al responsable de ejecutar la actuación, en los términos de la legislación sobre ordenación territorial y urbanística. -5. En el suelo en situación de urbanizado, el deber de uso supone el de completar la urbanización de los terrenos con los requisitos y condiciones establecidos para su edificación. -Cuando la Administración imponga la realización de actuaciones de rehabilitación edificatoria y de regeneración y renovación urbanas, el propietario tendrá el deber de participar en su ejecución en el régimen de distribución de beneficios y cargas que corresponda, en los términos establecidos en el artículo 8.5. c). -6. En todo suelo en situación de urbanizado en que así se prevea por la ordenación urbanística y en las condiciones por ella establecidas, el propietario tendrá el deber de edificar en los plazos establecidos en la normativa aplicable. -7. Todo acto de edificación requerirá del acto de conformidad, aprobación o autorización administrativa que sea preceptivo, según la legislación de ordenación territorial y urbanística, debiendo ser motivada su denegación. En ningún caso podrán entenderse adquiridas por silencio administrativo facultades o derechos que contravengan la ordenación territorial o urbanística. -8. Con independencia de lo establecido en el apartado anterior, serán expresos, con silencio administrativo negativo, los actos que autoricen: a) Movimientos de tierras, explanaciones, parcelaciones, segregaciones u otros actos de división de fincas en cualquier clase de suelo, cuando no formen parte de un proyecto de reparcelación. -b) Las obras de edificación, construcción e implantación de instala-

ciones de nueva planta. -c) La ubicación de casas prefabricadas e instalaciones similares, ya sean provisionales o permanentes. -d) La tala de masas arbóreas o de vegetación arbustiva en terrenos incorporados a procesos de transformación urbanística y, en todo caso, cuando dicha tala se derive de la legislación de protección del dominio público.-9. Cuando la legislación de ordenación territorial y urbanística aplicable sujete la primera ocupación o utilización de las edificaciones a un régimen de comunicación previa o de declaración responsable, y de dichos procedimientos no resulte que la edificación cumple los requisitos necesarios para el destino al uso previsto, la Administración a la que se realice la comunicación deberá adoptar las medidas necesarias para el cese de la ocupación o utilización comunicada. Si no adopta dichas medidas en el plazo de seis meses, será responsable de los perjuicios que puedan ocasionarse a terceros de buena fe por la omisión de tales medidas. La Administración podrá repercutir en el sujeto obligado a la presentación de la comunicación previa o declaración responsable el importe de tales perjuicios. -Tanto la práctica de la comunicación previa a la Administración competente, como las medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística que aquella pudiera adoptar en relación con el acto comunicado, deberán hacerse constar en el Registro de la Propiedad, en los términos establecidos por la legislación hipotecaria y por esta Ley. -En el mismo sentido, el art 10.1 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (RDU), el art 3.4.1 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U, aprobado por Orden Ministerial de 15.07.1992 (BOE Nº 180, de 28.07.1992), así como los artículos 89 y siguientes de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística (ORDU), aprobada por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta el 14-08-1996.-El art 10.2 del RDU considera que Los Ayuntamientos y, en su caso, los demás Organismos competentes, de oficio o a instancia de cualquier interesado, ordenarán la ejecución de las obras necesarias para conservar las condiciones mencionadas en el párrafo anterior. En semejantes términos se pronuncia el art 181.2 del Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TR 76).-Dispone el art 10.3 del RDU que A tal fin, el Organismo que ordene la ejecución de tales obras concederá a los propietarios o a sus administradores un plazo, que estará en razón a la magnitud de las mismas, para que proceda al cumplimiento de lo acordado; transcurrido el cual sin haberlas ejecutado, se procederá a la incoación del expediente sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución, además, se requerirá al propietario, propietarios o a sus administradores a la ejecución de la orden efectuada, que, de no cumplirla, se llevará a cabo por el Organismo requirente, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.-El art. 181 del TR 76 señala que los Ayuntamientos ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones.-SEGUNDO.-El art 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LRJAP y PAC) establece que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo dispuesto en el artículo anterior. Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.-El art 84.1 de la LPAC señala que instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, salvo lo que afecte a las informaciones y datos a que se refiere el artículo 37.5.-El art 84.2 de la LPAC dispone que los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.-TERCERO- El art 42.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP y PAC) establece que la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.-En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos pro-

ducidos y las normas aplicables.-El art 42.2 de la LRJAP y PAC precisa que el plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa será el fijado por la norma reguladora del correspondiente procedimiento. Este plazo no podrá exceder de seis meses salvo que una norma con rango de Ley establezca uno mayor o así venga previsto en la normativa comunitaria europea.-El art 42.3 de la LRJAP y PAC precisa que cuando las normas reguladoras de los procedimientos no fijen el plazo máximo, éste será de tres meses. Este plazo y los previstos en el apartado anterior se contarán:a) En los procedimientos iniciados de oficio, desde la fecha del acuerdo de iniciación.-b) En los iniciados a solicitud del interesado, desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.-El art. 44.2 de la de la LRJAP y PAC considera que en los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciéndose la caducidad en procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 92. -CUARTO-ALEGACIONES.-Con fecha 07/01/2014 (Nº 672/2014) alegaciones de D. Sergio Rodríguez Villalobos en representación de Comunidad de Propietarios del Edificio sito en C/ Doctor Marañón nº 16, de Ceuta. Se solicita que las obras de reparación contenidas en el informe técnico municipal, sean incluidas y llevadas a cabo por la Ciudad Autónoma.-En relación a las citadas alegaciones, procede señalar que ya consta remisión a D. Sergio Rodríguez Villalobos del oficio de la Jefa de Negociado de fecha 10-2-14 al que se adjunta escrito del Viceconsejero de Vivienda y Rehabilitación de 31/01/2014 (nº nº 8986/2014). -El mencionado escrito del Viceconsejero de Vivienda y Rehabilitación de fecha 31/01/2014 indica que “Recibido en esta Viceconsejería de Fomento las alegaciones presentadas por la Comunidad de Propietarios del inmueble sito en C/ Doctor Marañón nº 16, le comunico que consultados los Servicios Técnicos de la Empresa Municipal de la Vivienda, no pertenece dicho inmueble a la Rehabilitación del Ari Distrito 11 por lo que no es posible incluirla en este Plan de Reforma. No obstante le comunico que puede transmitir a los propietarios que lo soliciten para un próximo Plan de Rehabilitación”.-Alegaciones formuladas por parte de D. Joaquín Gazulla Massoni (DNI: 36.200333N) y Dª Elisa Bacceghin Franco (DNI: 45.044.316N) que tienen entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta el 10/01/2014 (Nº 2.039/2014) y el 14/01/2014 (nº 3326/2014) y Alegaciones de Dª Rosa María Gazulla Massoni que tienen entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta el 21/01/2014 (Nº 5.364/2014).-Se indica en la alegación primera que: “(...) en año 1994 el Sr. Gazulla Massori y su Hermana Doña Rosa María Gazzulla Massori vendieron la única entidad que quedaba a su nombre el local sito en el semisótano de la finca de la Avda. Doctor Marañón 16 a Dª M. Elisa Bacceghin Franco. Dicha operación.....no se formalizó en Escritura Pública sino que se llevó privadamente entre las partes, produciéndose el pago del importe de la compraventa a través de la transferencia bancaria. Comprobante de la cual se adjunta al presente escrito como DOCUMENTO Nº 1. Dicha Transferencia la llevó a cabo Doña Elisa Bacceguin Franco, a la cuenta de Dª Rosa María Gazulla Massoni, en la cual figuraba como tu titular el esposo de ésta D. Ricardo Camprodó Bertrán. Por lo tanto es reconocido por los firmantes de las presentes alegaciones y asimismo “vox populi” que la propiedad de la finca local 4 de la Avda. Doctor Marañón 16 de Ceuta, no corresponde ya a los Sres. Gazulla, que no son dueños de entidad alguna del Edificio sino a la Sra Bacceguin”. En la alegación segunda se manifiesta que: “..... fue el hijo de la Sra. Bacceguin, Don Carlos Bandera Bacceguin quien hizo la denuncia del mal estado de los forjados de la finca y se presentó como propietario del Local 4 de la Planta Semisótano. Todo lo cual consta en el informe técnico nº 846/13. Sin embargo ni su madre ni él han recibido comunicación alguna del presente expediente.....OTROSÍ DECIMOS: Que a fin de acreditar lo expuesto en las presentes alegaciones, se interesa que en fase probatoria se acuerde requerir al actual presidente de la Comunidad del Edificio de la Avda. Doctor Marañón, 16 y/o a su administrador a fin de que manifieste y/o certifique en caso del administrador, si es cierto y les consta que son los hijos de la Sra. Bacceguin quien se presentan como propietarios del local nº 4 de la planta semisótano de dicho edificio, así como el hecho de que son ellos en nombre de su madre quien son citados y asisten a las Juntas en tal calidad”... -Del conjunto de las Alegaciones formuladas por parte de D. Joa-

quín Gazulla Massoni (DNI: 36.200333N) y D^a Elisa Bacceghin Franco (DNI: 45.044.316N) que tienen entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta el 10/01/2014 (Nº 2.039/2014) y el 14/01/2014 (nº 3326/2014) y Alegaciones de D^a Rosa María Gazulla Massoni que tienen entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta el 21/01/2014 (Nº 5.364/2014), cabe hacer las siguientes precisiones: a) Se indica la venta del local nº 4 sito en el semisótano de la finca sita en avda. Dr. Marañoñ, 16 de Ceuta y la ausencia de formalización en escritura pública de la venta. Se aporta como único documento acreditativo un recibo de transferencia bancaria aparte de las propias manifestaciones hechas en las alegaciones y se solicita que se proceda a la apertura de fase probatoria requiriendo la Ciudad Autónoma de Ceuta al actual presidente de la Comunidad del Edificio de la Avda. Doctor Marañoñ, 16 y/o a su administrador a fin de que manifieste y/o certifique en caso del administrador, si es cierto y les consta que son los hijos de la Sra. Bacceguin quien se presentan como propietarios del local nº 4 de la planta semisótano de dicho edificio, así como el hecho de que son ellos en nombre de su madre quien son citados y asisten a las Juntas en tal calidad”. -b) Según lo afirmado en las estas alegaciones: - FINCA: Local sito en el semisótano de la finca de la Avda. Doctor Marañoñ 16.-VENDEDOR: Sr. Gazulla Massori y su Hermana Doña Rosa María Gazzulla Massori.-COMPRADOR: D^a M. Elisa Bacceghin Franco.-c) Según el recibo/justificante Bancario de fecha 9-02-94 que obra como Documento Anexo nº 1 de las Alegaciones: ORDENANTE DE PAGO: M^a Elisa Bacceghin Franco .-BENEFICIARIO DEL PAGO: D. Ricardo Camprodó Bertrán.-c) Según los datos de la Dirección General del Catastro: D. Joaquin Gazulla Massoni figura en los datos de titularidad catastral del inmueble de REFERENCIA CATASTRAL 9936014TE8793N0002TR sito en Avda Doctor Marañoñ 16, Es:E, Pl:SM, Pt:04, (certificación catastral descriptiva y gráfica de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana). -d) Se indica en las alegaciones que la Ciudad Autónoma de Ceuta incurre en un error en el presente supuesto: “(.....) pues se dirige contra D. Joaquin Gazulla Massoni quien no es propietario de entidad alguna de la finca sita en avda. Dr. Marañoñ, 16 de Ceuta. - En consecuencia, de lo indicado en los anteriores apartados a)-e) cabe extraer las siguientes CONCLUSIONES: 1º.-) No queda acreditado fehacientemente en el Expediente que la propietaria del inmueble referenciado en las alegaciones (Local sito en el semisótano de la finca de la Avda. Doctor Marañoñ 16) resulte ser D^a M. Elisa Bacceghin Franco, puesto que, de las declaraciones efectuadas y del único documento aportado (recibo bancario), es imposible inferir que D^a M. Elisa Bacceghin Franco ostente la propiedad del inmueble. Independientemente de lo anterior, hay que afirmar una cuestión incontestable: La normativa reguladora del Procedimiento Administrativo Común no limita el deber que tiene la administración de notificar únicamente a quien ostentare la condición de propietario del inmueble sino que la Administración también está obligada a notificar todo interesado (no sólo al propietario/a). Corresponde a los Servicios Administrativos del correspondiente Área/Servicio/Sección/Negociado la investigación, comprobación y verificación de las personas físicas/jurídicas públicas y privadas que tengan o pudieren tener la condición de interesados en el Expediente/Procedimiento a los efectos previstos en el art 31 (concepto de interesado) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. -Por consiguiente, por parte de los Servicios Administrativos deberá comprobarse este extremo y proceder a notificar a todos y cada uno de los interesados conforme a lo previsto en los artículos 58 y ss de la LRJAP y PAC. Se consideran interesados, como mínimo, y en consecuencia los Servicios Administrativos correspondientes del Negociado tienen la obligación de que se realice la notificación (previa investigación, comprobación y verificación de los correspondientes datos), de todas y cada una de las resoluciones y de los actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses:

- 1) Propietario, a los moradores y a los titulares de derechos reales sobre el inmueble.-
- 2) Titular/es Registral/es.-
- 3) Titular/es Catastral/es.
- 3) Todos y cada uno de los Ocupante/s y Poseedores del inmueble en la actualidad, incluso los precaristas.-

- 5) Los que ostenten cualquier título legítimo válido en derecho y tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte o los que sin ostentar cualquier título legítimo válido en derecho, tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte.
- 6) Quienes promuevan el procedimiento administrativo como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos.-
- 7) Los que, sin haber iniciado el procedimiento, tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte
- 8) Aquellos cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se personen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva.
- 9) En el supuesto de asociaciones y organizaciones representativas de intereses económicos y sociales, serán titulares de intereses legítimos colectivos en los términos que la ley reconozca.
- 10) Arrendadores y Arrendatarios.
- 11) Cualesquiera otra/s persona/s física/s o jurídica/s que ostenten derechos, títulos legítimos, resulten afectados de cualquier forma en sus intereses legítimos, individuales o colectivos o que, en general, se deduzca del expediente que pudieran o pudiesen resultar afectados, e incluyéndose además, a todos y cada uno de los Ocupante/s y Poseedores del inmueble en la actualidad, incluso los precaristas.-
- 12) Cualquier otra persona física o Jurídica cuya condición de interesado se deduzca en el Expediente conforme al art 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Además de los anteriores, y en todo caso, cuando la condición de interesado derivase de alguna relación jurídica transmisible, el derecho-habiente sucederá en tal condición cualquiera que sea el estado del procedimiento. El mencionado derecho-habiente deberá ser también notificado, correspondiendo igualmente los Servicios Administrativos del correspondiente Área/Servicio/Sección/Negociado realizar todas las tareas conducentes al cumplimiento del deber de notificar a los interesados todas y cada una de las resoluciones y de los actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses.-No obstante, atendiendo a lo manifestado en las referidas Alegaciones de D^a Rosa María Gazulla Massoni que tienen entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta el 21/01/2014 (Nº 5.364/2014), y aplicando lo previsto en los artículos 31.1, 34 y 39 de la LRJAP y PAC, procedería: Que por parte del Negociado se requiera a D. Joaquín Gazulla Massoni (DNI: 36.200333N) y a D^a Elisa Bacceghin Franco (DNI: 45.044.316N) para que aporten copia compulsada del contrato privado en virtud del cual Doña Rosa María Gazzulla Massori vendieron la única entidad que quedaba a su nombre (el local sito en el semisótano de la finca de la Avda. Doctor Marañón 16) a D^a M. Elisa Bacceghin Franco, así como cualquier otro documento y justificante que estimen por pertinente en relación a lo manifestado y solicitado en sus alegaciones de 10/01/2014 (Nº 2.039/2014) y de 14/01/2014 (nº 3326/2014).-Que se tenga en consideración las mencionadas declaraciones y que se proceda a notificar a cuantos nuevos interesados se deduzcan de sus manifestaciones en aplicación del art 34 de la LRJAP y PAC que determina que si durante la instrucción de un procedimiento que no haya tenido publicidad en forma legal, se advierte la existencia de personas que sean titulares de derechos o intereses legítimos y directos cuya identificación resulte del expediente y que puedan resultar afectados por la resolución que se dicte, se comunicará a dichas personas la tramitación del procedimiento. Igualmente cabe considerar lo dispuesto en el artículo 39.2 de esta norma que concreta que los interesados en un procedimiento que conozcan datos que permitan identificar a otros interesados que no hayan comparecido en él tienen el deber de proporcionárselos a la Administración actuante. En consecuencia, desde el Negociado deberá comprobarse todos y cada uno de los nuevos interesados y proceder a notificar conforme al art 58 y ss de la LRJAP y PAC. -2º.-) Se deberá poner en conocimiento de

D. Joaquín Gazulla Massoni (DNI: 36.200333N) y de D^a Elisa Bacceghin Franco (DNI: 45.044.316N) que el motivo por el que la Administración notifica D. Joaquín Gazulla Massoni el Decreto de la Viceconsejería de Fomento nº 15.736 (de fecha 17.12.2013) es que D. Joaquín Gazulla Massoni figura en los datos de titularidad catastral del inmueble de referencia catastral 9936014te8793n0002tr sito en Avda Doctor Marañón 16, Es:E, Pl:SM, Pt:04), según los datos catastrales (certificación catastral descriptiva y gráfica de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana). En consecuencia, según estos datos tendría la condición de interesado conforme a lo dispuesto en el art 31 de la LRJAP y PAC.-3º.-) En relación a la petición efectuada por D. Joaquín Gazulla Massoni (DNI: 36.200333N) y D^a Elisa Bacceghin Franco (DNI: 45.044.316N) en la que se solicita que la Ciudad Autónoma de Ceuta proceda a la apertura de fase probatoria por la cual acuerde requerir al actual presidente de la Comunidad del Edificio de la Avda. Doctor Marañón, 16 y/o a su administrador a fin de que manifieste y/o certifique en caso del administrador, si es cierto y les consta que son los hijos de la Sra. Bacceguin quien se presentan como propietarios del local nº 4 de la planta semisótano de dicho edificio, así como el hecho de que son ellos en nombre de su madre quien son citados y asisten a las Juntas en tal calidad, cabe indicar que no resulta procedente proceder a dicha apertura de fase probatoria porque lo que se requiere es que un tercero (en este caso Presidente de la Comunidad o Administrador) certifique o manifieste sobre hechos que no acreditan documental y fehacientemente que el citado inmueble es de titularidad de D^a Elisa Bacceghin Franco (DNI: 45.044.316N).- 4º.-) En relación a la petición efectuada por D. Joaquín Gazulla Massoni (DNI: 36.200333N) y D^a Elisa Bacceghin Franco (DNI: 45.044.316N) en la que se solicita que la Ciudad Autónoma de Ceuta proceda a la apertura de fase probatoria por la cual acuerde requerir al actual presidente de la Comunidad del Edificio de la Avda. Doctor Marañón, 16 y/o a su administrador a fin de que manifieste y/o certifique en caso del administrador, si es cierto y les consta que son los hijos de la Sra. Bacceguin quienes se presentan como propietarios del local nº 4 de la planta semisótano de dicho edificio, así como el hecho de que son ellos en nombre de su madre quien son citados y asisten a las Juntas en tal calidad, cabe indicar que no resulta procedente proceder a dicha apertura de fase probatoria porque lo que se requiere es que un tercero (en este caso Presidente de la Comunidad o Administrador) certifique o manifieste sobre hechos que no acreditan documental y fehacientemente que el citado inmueble sea de titularidad de D^a Elisa Bacceghin Franco (DNI: 45.044.316N) y porque-como antes se ha precisado-las notificaciones que la Administración realice no sólo deben tener como destinatario al propietario/s del inmueble sino a todos aquellos que ostenten la reiterada condición de interesado, sean o no propietarios del inmueble. Cabe recordar el tenor literal de los referidos arts 31 y 58.1 de la LRJAP y PAC: “Art 31 LRJAP y PAC: -1. Se consideran interesados en el procedimiento administrativo: a) Quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos.- b) Los que, sin haber iniciado el procedimiento, tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte.- c) Aquellos cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se personen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva.-2. Las asociaciones y organizaciones representativas de intereses económicos y sociales, serán titulares de intereses legítimos colectivos en los términos que la ley reconozca.- 3. Cuando la condición de interesado derivase de alguna relación jurídica transmisible, el derecho-habiente sucederá en tal condición cualquiera que sea el estado del procedimiento.”-Art 58.1 de la LRJAP y PAC: Se notificarán a los interesados las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo siguiente.”-Alegaciones del Ingeniero de Edificación y Arquitecto Técnico D. Carlos S. Bandera Bacceghin que tiene fecha de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20/01/2014 (nº 4.953/2014) en el que certifica que indica que: “El apeo de forjados y vigas del local situado en la planta sótano del edificio situado en la Avda. Doctor Marañón nº 16 han sido ejecutadas correctamente (según cálculos) y que se han adoptado las medidas de protección colectivas que marca la legislación vigente. El apeo cumple con las condiciones para lo cual fue diseñado pro lo que queda garantizadas las condiciones de seguridad del inmueble”.-En relación a dicho Escrito, deberá remitirse a los interesados copia del Informe Técnico nº 20/2014, de fecha 20 de enero de 2.014 en el que, entre otros extremos, se indica que “En relación a las medida cautelares que se ordenan por Decreto nº 15736, de fecha 17 de diciembre de 2013, de la Viceconsejera de

Fomento D^a Carolina Pérez Gómez, referidas en el Informe Técnico nº 846/13 y que consisten en: -Replanteo, montaje y afianzamiento de apuntalamiento de la planta semisótano, mediante sopandas de madera de pino y puntales telescópicos en tanto no se acometan las obras de reparación definitivas. –Señalización y clausura de locales de planta sótano y planta baja derecha (La Campana), por la inestabilidad manifiesta de los forjados de planta baja. Se informa que el apuntalamiento de los forjados de la planta baja del edificio han sido ejecutados bajo la supervisión del ingeniero de edificación y arquitecto técnico D. Carlos Bandera Baccceghin, informando de su correcta ejecución.”-En consecuencia, procede continuar con las medidas que se establecen en el Informe Técnico nº 846/2013, con excepción de las medidas cautelares descritas en el Informe Técnico nº 20/2014, de fecha 20 de enero de 2.014, por haber sido ya ejecutadas. Es decir, NO PROCEDE QUE SE EJECUTEN LAS SIGUIENTES MEDIDAS por haberse ejecutado correctamente según el citado Informe Técnico nº 20/2014, de fecha 20 de enero de 2.014:- Replanteo, montaje y afianzamiento de apuntalamiento de la planta semisótano, mediante sopandas de madera de pino y puntales telescópicos en tanto no se acometan las obras de reparación definitivas. –Señalización y clausura de locales de planta sótano y planta baja derecha (La Campana), por la inestabilidad manifiesta de los forjados de planta baja. Se informa que el apuntalamiento de los forjados de la planta baja del edificio.- Alegaciones de D. Carlos Bandera Baccceguin de fecha de entrada 03/03/2014 (18.980/2014) en las que se solicita que la Comunidad de Vecinos cumpla con el deber de conservación de bienes inmuebles.-Se pondrá en su conocimiento de D. Carlos Bandera Baccceguin que la Ciudad Autónoma de Ceuta continuará tramitando expediente para la adopción de medidas de seguridad del inmueble. En caso que la propiedad no ejecutare lo que ordene la Ciudad, ésta actuaría subsidiariamente adoptando, a costa de la propiedad, las medidas que determinen los servicios técnicos, en el presente supuesto, las descritas en el Informe Técnico nº 846/2013.-QUINTO.-Competente en la materia resulta la Ilma. Sra. Viceconsejera de Fomento, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta nº 9.444, de 30-07-2.013 (B.O.C. C.E nº 5.283, de 02-08-2.013) y del Decreto de Presidencia nº 9.442 de 30-07-2.013 (B.O.C. C.E nº 5.283, de 02-08-2.013) por el que se modifica el Decreto de Presidencia de 16-06-2.011 (B.O.C. C.E Extraord. nº 12, de 17-06-2.011) que establece la estructura de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta.-PARTE DISPOSITIVA- 1º.-)Declarar la caducidad del PROCEDIMIENTO DE ORDEN DE EJECUCIÓN iniciado por DECRETO DE LA VICECONSEJERÍA DE FOMENTO Nº 3.027, DE FECHA 02.04.2014, como consecuencia del transcurso del plazo máximo, desde la fecha de iniciación, sin haber dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con los arts 42 y 44.2 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre.-2º.-)Archivar las actuaciones del PROCEDIMIENTO DE ORDEN DE EJECUCIÓN iniciado por DECRETO DE LA VICECONSEJERÍA DE FOMENTO Nº 3.027, DE FECHA 02.04.2014, con los efectos previstos en el art 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Esto es: sin perjuicio de que la precedente declaración de caducidad del procedimiento no produzca por sí misma la prescripción de las acciones de la Administración.-3º.-)REINICIAR procedimiento de orden de ejecución-en relación a INMUEBLE SITO EN CALLE DOCTOR MARRAÑÓN Nº 16 por obras/medidas que, POR MOTIVOS DE SEGURIDAD deberá ejecutar la propiedad, y que están descritas/valoradas en Informe Técnico nº 846/2013, de fecha 16/12/2013 (excluidas las medidas cautelares ya ejecutadas según Informe Técnico nº 20/2014, de fecha 20/01/2014) y en el/los plazo/s indicado/s en el mismo, todo ello, ante el deber de los propietarios de los terrenos, las instalaciones, construcciones y edificaciones de dedicarlos a usos que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística y conservarlos en las condiciones legales para servir de soporte a dicho uso, y en todo caso, en las de seguridad, salubridad, accesibilidad universal y ornato legalmente exigibles, así como realizar obras adicionales por motivos turísticos o culturales, o para la mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano, hasta donde alcance el deber legal de conservación, según el art 9 del Texto Refundido de la Ley de Suelo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, en la redacción dada por el apartado cinco de la disposición final duodécima de la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbana.-El presupuesto, plazo de ejecución y restantes condiciones de las actuaciones a ejecutar por parte de la propiedad están descritos en el citado Informe Técnico nº 20/2014, de fecha 20

de enero de 2.014.-En consecuencia, procede continuar con las medidas que se establecen en el Informe Técnico nº 846/2013, con excepción de las medidas cautelares descritas en el Informe Técnico nº 20/2014, de fecha 20 de enero de 2.014, por haber sido ya ejecutadas, NO DEBIENDO EJECUTARSE (por haberse ejecutado correctamente según el citado Informe Técnico nº 20/2014, de fecha 20 de enero de 2.014) LAS MEDIDAS CAUTELARES siguientes:- Replanteo, montaje y afianzamiento de apuntalamiento de la planta semisótano, mediante soppandas de madera de pino y puntales telescópicos en tanto no se acometan las obras de reparación definitivas.- Señalización y clausura de locales de planta sótano y planta baja derecha (La Campana), por la inestabilidad manifiesta de los forjados de planta baja. Se informa que el apuntalamiento de los forjados de la planta baja del edificio.-4°.-)Concédase a los interesados un plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE TENGA LUGAR LA NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN PUEDA FORMULAR ALEGACIONES, PRESENTAR DOCUMENTOS Y JUSTIFICACIONES QUE SE ESTIME PERTINENTES EN DEFENSA DE SU DERECHO, significándole que, a los efectos indicados, el expediente completo se encuentra a su disposición en el la Unidad Administrativa de Licencias de Obra Menor, Disciplina Urbanística, Inspección de la Edificación y Uso de la Vía Pública. (LODIU) dependiente de la Consejería de Fomento sita en la segunda Planta del Palacio de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta.-5°.-)En relación a las ALEGACIONES de fecha 07/01/2.014 (Nº 672/2014) de D. Sergio Rodríguez Villalobos en representación de Comunidad de Propietarios del Edificio sito en C/ Doctor Marañón nº 16, de Ceuta, procede señalar que consta remisión a D. Sergio Rodríguez Villalobos de Oficio de la Jefa de Negociado de fecha 10-2-14 al que se adjunta escrito del Viceconsejero de Vivienda y Rehabilitación de 31/01/2014 (nº nº 8986/2014) en el que se indica que: “Recibido en esta Viceconsejería de Fomento las alegaciones presentadas por la Comunidad de Propietarios del inmueble sito en C/ Doctor Marañón nº 16, le comunico que consultados los Servicios Técnicos de la Empresa Municipal de la Vivienda, no pertenece dicho inmueble a la Rehabilitación del Ari Distrito 11 por lo que no es posible incluirla en este Plan de Reforma. No obstante le comunico que puede transmitir a los propietarios que lo soliciten para un próximo Plan de Rehabilitación”.-6°.-)De conformidad con el fundamento jurídico cuarto de la presente resolución y en relación a las ALEGACIONES formuladas por parte de D. Joaquín Gazulla Massoni (DNI: 36.200333N) y Dª Elisa Bacceghin Franco (DNI: 45.044.316N) que tienen entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta el 10/01/2014 (Nº 2.039/2014) y el 14/01/2014 (nº 3326/2014) y ALEGACIONES de Dª Rosa María Gazulla Massoni que tienen entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta el 21/01/2014 (Nº 5.364/2014):a)Deberá notificarse resolución a todos los que tengan la condición de interesados en el Expediente ostenten o no la condición de propietario/s del inmueble, según lo previsto en el artículo 31 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. A estos efectos, la Administración notifica D. Joaquin Gazulla Massoni el Decreto de la Viceconsejería de Fomento nº 15.736 (de fecha 17.12.2013) por figurar en los datos de titularidad catastral del inmueble de (REFERENCIA CATASTRAL 9936014TE8793N0002TR SITO EN AVDA DOCTOR MARAÑÓN 16, ES:E, PL:SM, PT:04), según los datos catastrales obrantes en el Expediente (certificación catastral descriptiva y gráfica de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana).-b)Desestímese, por improcedente, la apertura de fase probatoria, según lo indicado en el fundamento jurídico cuarto de la presente resolución.-c)Se solicita, en relación a lo manifestado en sus alegaciones, que aporte/n copia compulsada del contrato privado en virtud del cual el Sr. Gazulla Massoni y su hermana Doña Rosa María Gazzulla Massori vendieron la única entidad que quedaba a su nombre (el local sito en el semisótano de la finca de la Avda. Doctor Marañón 16) a Dª M. Elisa Bacceghin Franco, así como cualquier otro documento y justificante que estimen por pertinente, en relación a lo manifestado y solicitado.-7°.-) En relación a las Alegaciones del Ingeniero de Edificación y Arquitecto Técnico D. Carlos S. Bandera Bacceghin que tienen fecha de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20/01/2014 (nº 4.953/2014), póngase en conocimiento de los interesados que:a)El Informe de los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento nº 20/2.014, de fecha 20 de enero de 2.014, indica que: “En relación a las medida cautelares que se ordenan por Decreto nº 15736, de fecha 17 de diciembre de 2013, de la Viceconsejera de Fomento Dª Carolina

Pérez Gómez, referidas en el Informe Técnico nº 846/13 y que consisten en: -Replanteo, montaje y afianzamiento de apuntalamiento de la planta semisótano, mediante sopandas de madera de pino y puntales telescópicos en tanto no se acometan las obras de reparación definitivas. -Señalización y clausura de locales de planta sótano y planta baja derecha (La Campana), por la inestabilidad manifiesta de los forjados de planta baja. Se informa que el apuntalamiento de los forjados de la planta baja del edificio han sido ejecutados bajo la supervisión del ingeniero de edificación y arquitecto técnico D. Carlos Bandera Bacceghin, informando de su correcta ejecución.”-b)De conformidad con el anterior apartado a), procede continuar con las medidas que se establecen en el Informe Técnico nº 846/2013, con excepción de las medidas cautelares descritas en el Informe Técnico nº 20/2014, de fecha 20 de enero de 2.014, por haber sido ya ejecutadas. Es decir, NO PROCEDE QUE SE EJECUTEN LAS SIGUIENTES MEDIDAS por haberse ejecutado correctamente según el citado Informe Técnico nº 20/2014, de fecha 20 de enero de 2.014: Replanteo, montaje y afianzamiento de apuntalamiento de la planta semisótano, mediante sopandas de madera de pino y puntales telescópicos en tanto no se acometan las obras de reparación definitivas. -Señalización y clausura de locales de planta sótano y planta baja derecha (La Campana), por la inestabilidad manifiesta de los forjados de planta baja. Se informa que el apuntalamiento de los forjados de la planta baja del edificio

8º.-) En relación a las Alegaciones de D. Carlos Bandera Bacceguin de fecha de entrada 03/03/2014 (18.980/2014) en las que se solicita que la Comunidad de Vecinos cumpla con el deber de conservación de bienes inmuebles se pone en su conocimiento que la Ciudad Autónoma de Ceuta continuará tramitando expediente para la adopción de medidas de seguridad del inmueble. En caso que la propiedad no ejecutare lo que ordene la Ciudad Autónoma de Ceuta, se procederá a la incoación del expediente sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución, además, se requerirá al propietario, propietarios o a sus administradores a la ejecución de la orden efectuada, que, de no cumplirla, se llevará a cabo por el Organismo requirente, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.-9º.-)En contestación al escrito presentado por D. Carlos S. Bandera Bacceguin con fecha de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 27/11/2014 (Número de entrada en Registro General: 108.889/201889/2014), se pone en su conocimiento que, previa tramitación del procedimiento de orden de ejecución, y en caso de no haber sido ejecutadas por parte de la Propiedad la Ciudad Autónoma de Ceuta, en primer lugar, incoará PROCEDIMIENTO SAN-CIONADOR a la Comunidad de Propietarios ante el incumplimiento de la orden de ejecución y, posteriormente, se tramitará EJECUCIÓN SUBSIDIARIA, ejecutándose por parte de la Ciudad Autónoma, subsidiariamente, las obras ordenadas, A COSTA DE LA CITADA PROPIEDAD.-10º.-)De conformidad con lo solicitado por Dª Mª Elisa Bacceghin Franco el 13/01/2015 (nº entrada en el Registro General 2.624/2015), practíquense las notificaciones del presente expediente dirigidas a Dª Mª Elisa Bacceghin Franco en la siguiente dirección: C/ O'Donell nº 1 P5 (51001, Ceuta), resultando éste el lugar señalado por la interesada a efectos de notificaciones.-Asimismo y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP y PAC) le comunico que el plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento es el de TRES (3) MESES de conformidad con lo establecido en el art 42.3 de la LRJAP y PAC, a contar desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto de Iniciación del PROCEDIMIENTO DE ORDEN DE EJECUCIÓN, sin perjuicio de que el mismo pueda suspenderse en los supuestos establecidos en el art 42.5 de dicha norma, siendo los efectos de la falta de resolución expresa en el mencionado plazo la caducidad del expediente conforme a lo dispuesto en el art 44.2 de la LRJAP y PAC.- Lo que le notifico, haciéndole saber que la presente resolución no agota la vía administrativa por tratarse de un acto de trámite y contra el mismo no procede interponer recurso alguno, sin perjuicio del art 107.1 de la LRJAP y PAC, no así, contra la orden de suspensión, que es definitiva en vía administrativa, y frente a la cual puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un (1) mes ante el mismo órgano que dictó el acto contado desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto o recurso contencioso-administrativo, ante el ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta en el plazo máximo de DOS (2) MESES conta-

dos desde el día siguiente a la notificación o publicación del mismo (arts. 116.1 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común) y 8.1 y 46 de la 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. -Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución, a D. Ricardo Camprodó Bertran, por ser de domicilio desconocido, según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole que los plazos concedidos en esta comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la recepción de este escrito.

Ceuta, 27 de febrero de 2015

LA SECRETARIA GENERAL.,

Por Delegación de firma resolución de

Secretaria General 15-02-2010

(B.O.C.CE nº 4.924 de 23-02-2010)

EL TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL

Miguel Ángel Escamilla Ferro

Vº Bº EL PRESIDENTE

P.D.F. LA VICECONSEJERA DE FOMENTO,

(Decreto de la , de 31-7-13)

Fdo.: Carolina Pérez Gómez

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA GOBERNACIÓN Y EMPLEO NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA

464- Corrección de errores del anuncio nº 432 publicado en el B.O.C.CE 5449 de fecha 6 de marzo de 2015, relativo a la Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, sobre bajas definitivas por inscripción indebida en el Padrón de Habitantes, donde por omisión no se publicó parte del citado anuncio, y por ello se vuelve a publicar el texto íntegro a continuación.

Lo que se hace constar a los efectos oportunos. Ceuta a 6 de marzo de 2015.

LA ADMINISTRACIÓN DEL BOLETÍN.

DILIGENCIA: Habiéndose practicado el preceptivo Trámite de Audiencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en lo relativo, en lo relativo a “No quedar probada la permanencia en el domicilio” y consecuente vecindad en la Ciudad de Ceuta.

Conforme al procedimiento del art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en el Negociado de Estadística se están instruyendo los expedientes de bajas de oficio, por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes en la lista que se adjunta. Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a los interesados, procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la publicación del presente anuncio a fin de que en el plazo de quince días, contados desde el

siguiente a su publicación, los interesados en los procedimientos puedan comparecer en el Negociado de Estadística, sito en Palacio de la Asamblea s/n, para conocimiento y constancia del contenido íntegro del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones y justificaciones que estime oportunas o interponer los recursos procedentes.

Una vez cumplido el plazo establecido al efecto, se procederá a dar de Baja definitiva por Inscripción Indebida en el Padrón de Habitantes y consecuente publicación en el BOCCE a los que a continuación se relacionan.

Expediente:3284/2015

<u>Nombre y Apellidos</u>	<u>Documentación</u>
1.-MIRIAM ABDESELAM ABBASI	45.111.899-K
2.-ABDELLATIF BAHIRI	X-8706236-T

Expediente:11384/2015

<u>Nombre y Apellidos</u>	<u>Documentación</u>
1.-JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ MONTES	45.093.577-F
2.-ABDELATIF GHANOUC BOUKANIR	77.943.665-T
3.-TAYEB BOUCHANTOUF HAMMOUDAN	45.378.681-A
4.-OMAR BOUCHANTOUF	X-3988051-N
5.-YOUNES KORRIR	X-5866123-L
6.-GHIZLAN EDDKIOUAK	Y-0432040-E
7.-MOUNIA ZERRAD	X-9488716-C
8.-CHAIMAE AOULAD BENDRIS	X-8464307-P
9.-JESÚS PERLBO VEGA	45.068.425-V
10.-FRANCISCO GIL PUERTAS	45.065.958-B
11.-MARGARITA MORENO PONS	29.748.923-X
12.-ZAKIA RAZQOULLAH MECHAL	49.158.789-S
13.-BADRE BEN LHACHMI MAHRAZI	09.216.091-Z
14.-MOHAMED AZIZ DADGHIR	X-8566307-A
15.-ZOUHRA BOUMADIAN	X-3861816-R
16.-TARIK MOUSTAKIM AJANA	54.203.106-H

Expediente:11385/2015

<u>Nombre y Apellidos</u>	<u>Documentación</u>
1.-FATIMA CHAMAA	X-7004342-Z
2.-ABDELKADER BOUZERDA	Y-0404463-E
3.-HELDER MIGUEL DE BRITO MONTEIRO	Y-0726438-C
4.-MARA SOFIA GASPAS CARDOSO	Y-0726420-W
5.-MARTHA LUCIA BONILLA OSUNA	39.679.587
6.-MOHAMED BELHADJ	X-1460693-D
7.-LAHSEN MAATALLAH JNAH	46.491.549-Q
8.-SUCAINA MOHAMED ABDESELAM	01.647.685-B
9.-ROS MARÍA SAMPEDRO	5664911
10.-JOSÉ MONTAÑO CARO	31.663.398-B

11.-MOHAMED AMINE SRIRI	X-6890932-V
12.-NAYIN SOLIMAN ABSELAN	45.097.604-D
13.-SHAIMA ALI BUTAHAR	45.120.928-B
14.-NAJAT BENABBOU	X-7726924-M
15.-BOUCHRA BEN YASSEF	Y-2269595-S
16.-ILIDIO JOSÉ VIEIRA ABRANTES	Y-0659689-V
17.-AURA ELISA SILVA	X-2308483-L
18.-JORGE ELIECER VALENCIA PERLAZA	X-8938901-C
19.-M. CLAUDIA AVENDARO SÁNCHEZ	Y-2417939-D
20.-PEDRO MANUEL DA SILVA ARAUJO	X-9137574-L
21.-JONATHAN FALCON DURÁN	79.193.237-M
22.-DIEGO FALCON DURÁN	47.504.450-C
23.-ABSELAM MOHAMED AHMED	45.082.968-R
24.-KARIMA AHARRAR	X-5205761-X
25.-M. JOAO DOS SANTOS REIS	Y-2833332-E
26.-JOANA MARGARIDA CARVALHO GOMES JORGE	Y-2833391-N
27.-SANDRO MIGUEL LARANJEIRA MENDES	X-2261949-Z
28.-CARLOS NUNO GASPAR CARDOSO	Y-0543457-G
29.-FILIPA ALEXANDRA MARTINS GONCALVES	Y-2320819-H
30.-FREDERICO JOSÉ BENTO NUNES JORGE	Y-1709926-M
31.-LUDMILA MICHALCOVA	Y-2836244-J
32.-SAID MOHAMED AHMED	45.082.965-K
33.-FRAIRNA VIJAY DHANWANI	X-2104252-M
34.-ABDELHAK KROUNE	X-2032453-N

Ceuta 3 de marzo de 2015

LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA
GOBERNACIÓN Y EMPLEO

Yolanda Bel Blanca

DILIGENCIA: Habiéndose practicado el preceptivo Trámite de Audiencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en lo relativo, en lo relativo a “No quedar probada la permanencia en el domicilio” y consecuente vecindad en la Ciudad de Ceuta.

Conforme al procedimiento del art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en el Negociado de Estadística se están instruyendo los expedientes de bajas de oficio, por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de las personas menores de edad relacionados en la lista que se adjunta.

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a los representantes legales de los interesados, proce-

de, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la publicación del presente anuncio a fin de que en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a su publicación, los representantes legales de los interesados en los procedimientos puedan comparecer en el Negociado de Estadística, sito en Palacio de la Asamblea s/n, para conocimiento y constancia del contenido íntegro del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones y justificaciones que estime oportunas o interponer los recursos procedentes. Una vez cumplido el plazo establecido al efecto, se procederá a dar de Baja definitiva por Inscripción Indebida en el Padrón de Habitantes y consecuente publicación en el BOCCE a los que a continuación se relacionan.

Expediente n:3284/2015

Iniciales del Menor	Domicilio en que causa baja	Nombre y apellidos representante legal	DNI Representante
M.A.E.A.	C/ Agrupación Sur nº 42 Pta A	Najoua El Abbassi El Mechat	76.638.333-X
Z.A.B.	C/ Agrupación Sur nº 42 Pta A	Abdellatif Bahiri	X-8706236-T

Expediente n:11384/2015

Iniciales del Menor	Domicilio en que causa baja	Nombre y apellidos representante legal	DNI Representante
Y.H.	Los Rosales nº 3 Bajo	Ghizlan Eddkiouak	Y-0432040-E
N.A.A.	Los Rosales nº 3 Bajo A	Chaime Aoulad Bendris	X-8464307-P
M.M.P.	Paseo Marina Española nº 14 Planta 11 Pta A-1	Margarita Moreno Pons	29.748.923-X
A.B.L.R.	C/ Agrupación Este nº 298 Pta A	Zakia Razqoullah Mechal	49.158.789-S
Z.B.L.R.	C/ Agrupación Este nº 298 Pta A	Zakia Razqoullah Mechal	49.158.789-S

Expediente n:3285/2015

Iniciales del Menor	Domicilio en que causa baja	Nombre y apellidos representante legal	DNI Representante
L.S.C.M.	C/ Espinosa nº 11 Pta Dcha 2	Mara Sofia Gaspar Cardoso	Y-0726420-W
N.S.A.	C/ Capitán Claudio Vázquez nº 4 Bajo Dcha	Shaima Ali Butahar	45.120.928-B
M.C.	Paseo Palmeras nº 22 4ºD	Najat Banabbou	X-7726924-M
Y.M.E.F.	Tejar de Ingenieros nº12	Salwa EL Fesri Symmade	46.398.739-B
S.C.A.	C/ Castillo Artiel nº 12	Karima Aharrar	X-5205761-X
A.C.A.	C/ Castillo Artiel nº 12	Karima Aharrar	X-5205761-X
C.V.F.	Alcalde Sánchez Prados nº 3	Ana Isabel Vieira Vicente	J330468
F.M.A.	Avda. Cadi Iyad Bloq 6 1ºB	Fausi Mohamed Ashad	45.099.370-G

Ceuta 3 de marzo de 2015
 LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA
 GOBERNACIÓN Y EMPLEO
 Yolanda Bel

INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES
DIREC. TERRITORIAL CEUTA

467- La Sección de Prestaciones de la Dirección Territorial del IMSERSO de Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación, ha intentado notificar las resoluciones correspondientes en dos intentos a los interesados, a través de correo certificado y con acuse de recibo sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De no aportar la documentación determinante para resolver solicitada en el plazo de diez días, se originará la paralización del expediente, y transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo, con el archivo de las actuaciones practicadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1992 del 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

<u>Núm. expdte.</u>	<u>Apellidos y nombre</u>
51/001-1/15DAT	AIT NASSER AMENA
51/017-1/15DAT	AL LAL ASNAUI, AMAR
51/007-J/ 15DAT	EL YEDRI, RAHMA

EL JEFE DE SECCIÓN

Fdo. José Escámez Lobato

468- La Dirección Territorial del IMSERSO de Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar al/los interesado/s en dos ocasiones a través del servicio de correos sin que se haya podido practicar su entrega por distintas causas, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27).

Expediente número	Apellidos y Nombre
51/373-1/95 PAS.	SELAM AL LAL, MOHAMED
51/374-1/95 PAS.	PEREZ ROS, AFRICA
51/059-1/01 PAS.	ABDERRAZAK ABDESELAM, MALIKA
51/124-1/01 PAS.	ABDEL LAH AHMED, SAID
51/052-1/07 PAS.	SANCHEZ FERNANDEZ, JUAN JOSE

Se advierte a los/as interesado/as que podrá/n interponer reclamación previa a la vía de la Jurisdicción Laboral en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por Real Decreto Legislativo

2/1 .995 de 7 de abril (BOE de 11 de abril).

EL DIRECTOR PROVINCIAL

Fdo. Alfonso Grande de Lanuza.

469- La Dirección Territorial del IMSERSO de Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar al/los interesado/s en dos ocasiones a través del servicio de correos sin que se haya podido practicar su entrega por distintas causas, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27).

Expediente número	Apellidos y Nombre
51/172-1/05 ACT.	AHMED AHMED, MALIKA
51/111-1/07 ACT.	MOHAMED MOHAMED, HASSAN

Se advierte a los/as interesado/as que podrá/n interponer reclamación previa a la vía de la Jurisdicción Laboral en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1 .995 de 7 de abril (BOE de 11 de abril).

EL DIRECTOR PROVINCIAL

Fdo. Alfonso Grande de Lanuza.

470- La Dirección Territorial del IMSERSO de Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar al/los interesado/s en dos ocasiones a través del servicio de correos sin que se haya podido practicar su entrega por distintas causas, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27).

Expediente número	Apellidos y Nombre
51/015-J/05 TRASLADO	MOHAMED AMAR, HIMO

Se advierte a los/as interesado/as que podrá/n interponer reclamación previa a la vía de la Jurisdicción Laboral en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1 .995 de 7 de abril (BOE de 11 de abril).

EL DIRECTOR PROVINCIAL

Fdo. Alfonso Grande de Lanuza.

JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE CEUTA

466- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial ó Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Ceuta, 02 marzo 2015

EL/LA JEFE/A PROVINCIAL DE TRÁFICO

Fdo. Isabel Martí Muñoz de Arenillas.

Expediente	Conductor	DNI/NFI	Localidad	Fecha
5129013511	MOHAMED AZIZ AMAR AHMED	45078016	CEUTA	18/02/2015

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº1 DE CEUTA

444.- D/Dª MARIA EUGENIA QUESADA SANZ, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de CEUTA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000334 /2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Da MOHAMED FEZZAGA contra la empresa MALLMAH ALLAHALIS SL, sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Por presentado el anterior escrito únase, y a la vista de lo solicitado, y en cuanto se entiende la ausencia debidamente justificada, se acuerda la suspensión del acto de juicio que venía señalado para el día 3 de marzo próximo y el nuevo señalamiento para la audiencia del día 4 de Junio de 2015 a las 10:50 horas.

Notifíquese a las partes."

Y para que sirva de notificación en legal forma a MALLMAH ALLAHALIS SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de CEUTA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo en el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En CEUTA, a dos de Marzo de dos mil quince.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

445.- D/Da MARIA EUGENIA QUESADA SANZ, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de CEUTA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ORDINARIO 0000522 /2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Da RACHID BALIMA contra la empresa MOHAMED AMAR LAHASSEN, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

JDO. DE LO SOCIAL N. 1 CEUTA

UNIDAD PROCESAL DE APOYO DIRECTO

C/ FERNÁNDEZ No 2

Tfno: 956511712

Fax: 956510093
NIG: 51001 44 4 2014 0000548
074200
PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000522 /2014
Procedimiento origen: /
Sobre ORDINARIO
DEMANDANTE/S D/ña: RACHID BALIMA
ABOGADO/A: JAVIER HERMOSO GONZÁLEZ
PROCURADOR:
GRADUADO/A SOCIAL:
DEMANDADO/S D/ña: MOHAMED AMAR LAHASSEN
ABOGADO/A:
ADMINISTRACION
DE JUSTICIA
PROCURADOR:
GRADUADO/A SOCIAL:
DILIGENCIA DE ORDENACIÓN
SECRETARIO/A JUDICIAL SR/SRA D/D•. MARIA EUGENIA QUESADA SANZ

En CEUTA, a diez de Febrero de dos mil quince.

Tras las actuaciones practicadas por este Juzgado, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la LJS y 162 de la LEC, subsidiariamente aplicable en esta Jurisdicción, ha resultado imposible la localización de MOHAMED AMAR LAHASSEN y notificación de las resoluciones dictadas, a la misma parte en este proceso, encontrándose en ignorado paradero. Se suspende los actos señalados en los presentes autos para el día 12 de febrero 2015 y se señalan nuevamente para el día 16 de abril de 2015 a las 10,20 horas sirviendo el presente proveído de cedula de citación en forma a las partes. Por todo, y en cumplimiento de lo que previene el artículo 59 de la LJS, y en concordancia con la doctrina del Tribunal Constitucional dictada al efecto,

Acuerdo:

Citar a la EMPRESA MOHAMED AMAR LAHASSEN , por medio de Edictos, que se publicarán en el Boletín Oficial de CEUTA, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el Tablón de Anuncios de la Oficina Judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Citar al Fondo de Garantía Salarial con traslado de la demanda, a fin de que éste pueda asumir sus obligaciones legales, en defensa de los intereses públicos que gestiona y para ejercitar las acciones o recursos oportunos, al amparo de lo que dispone el artículo 23 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53. 2 de la LJS, en el

primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, **surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas** hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo **carga procesal de las partes** y de sus representantes **mantenerlos actualizados**. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de

TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la

misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

Y para que sirva de notificación en legal forma a MOHAMED AMAR LAHASSEN, en ignorado paradero, expido

la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de CEUTA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ceuta, a diez de Febrero de dos mil quince.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

449.- D/Da MARIA EUGENIA QUESADA SANZ, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de CEUTA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ORDINARIO 0000453 /2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Da MIGUEL ANGEL PAVON ROJAS contra la empresa CONSTRUCCIONES VALNIDO S. L. Y EL ADMINISTRADOR CONCURSAL D. MIGUEL ÁNGEL AGUILAR FURRASOLA , EN LOS QUE SON PARTE EL FOGASA, sobre CANTIDAD se ha dictado la siguiente resolución:

DECRETO

Secretario/a Judicial D/Da MARIA EUGENIA QUESADA SANZ.

En CEUTA, a nueve de Febrero de dos mil quince.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 16 septiembre 2014 por MIGUEL ANGEL PAVON ROJAS se ha presentado demanda de cantidad frente a FOGASA , CONSTRUCCIONES VALNIDO S.L., y ampliada contra el Administrador Concursal D. Miguel Ángel Aguilar Furrasola.

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este JDO. DE LO SOCIAL N. 1.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinada la demanda, presentada por MIGUEL ANGEL PAVON ROJAS, así como la documentación acreditativa de haber intentado la previa conciliación o mediación, o el agotamiento de la vía administrativa, en su caso, y las correspondientes copias, en cumplimiento de lo que disponen los arts. 80.2 y 3 de la LJS, se aprecia que aquella reúne los requisitos formales exigidos en dichos preceptos.

SEGUNDO.- El artículo 82.1 de la LJS dispone que de ser admitida la demanda, una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en cuanto a designación del órgano ante el que se presente, modalidad procesal, designación de la parte demandante, parte demandada, hechos sobre los que verse la pretensión, súplica y designación completa de todos los datos de identificación del domicilio del demandante para la práctica de toda clase de comunicaciones, en la misma resolución de admisión a trámite, el secretario judicial señalará el día y la hora en que hayan de tener lugar sucesivamente los actos de conciliación y juicio. Por todo ello, procede en el presente, **citar a las partes** a la celebración de los **actos de conciliación** y en su caso, al de **juicio**, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la Secretario/a judicial, y el segundo ante el/la magistrado/a, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- **Citar** a las partes y al Administrador Concursal Sr. Aguilar Furrasola, para que comparezcan el día 11/6/2015 a las 10,40

horas en este juzgado para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 11/6/2015 a las 10,40 horas en este juzgado , para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosies solicitados a los efectos previstos en el artículo 81. 4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligen-

cias:

Realizándose designación de Letrado suscrita por el profesional y aportando los datos de domicilio legalmente exigidos, se tiene por asumida la defensa del actor por el letrado Sr. Lladó Granada, y una vez conste en autos comparecencia apud acta o poder Gral. Para pleitos se le tendrá en la representación con plenas facultades procesales sin perjuicio de la ratificación posterior en juicio del demandante.

Efectúese la citación al/a los demandado/s Construcciones Valnido S.L. mediante edictos a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tabón de Anuncios de este Juzgado.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Al otrosídigo documental, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requírase a los demandados para que aporten los documentos solicitados: contrato de trabajo, nóminas del actor, boletines de cotización a la seguridad social, el parte de alta en la seguridad social, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a ss^a del señalamiento efectuado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53. 2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, **surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas** hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo **carga procesal de las partes** y de sus representantes **mantenerlos actualizados**. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de

TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a CONSTRUCCIONES VALNIDO S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de CEUTA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En CEUTA, a nueve de Febrero de dos mil quince.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

465- D/ D^a MARIA EUGENIA QUESADA SANZ, Secretario/a Judicial del SERVICIO COMÚN DE EJECUCIÓN CIVIL de CEUTA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 0000098 / 2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/ Da MIRIAM EL ABDELLAANI contra la empresa CAFETERIA LAS PALMERAS Y JOSEFA ALCAIDE DELGADO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"D E C R E T O

Secretario/ a Judicial D/ D^a MARIA EUGENIA QUESADA SANZ.

En CEUTA, a dos de Marzo de dos mil quince.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - MIRIAM EL ABDELLAANI ha presentado demanda de CAFETERIA LAS PALMERAS y JOSEFA ALCAIDE

SEGUNDO. - Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 25-09-13, por un total de 2.922 € en concepto de principal y 492 € presupuestados para intereses y costas .

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO . - Disponen los arts. 250 y 276 de la LJS que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el/la Secretario/a judicial de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras ofr al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar a los ejecutados CAFETERIA LAS PALMERAS y JOSEFA ALCAIDE DELGADO , en situación de INSOLVENCIA por importe de 3.414 €, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53. 2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos al terna ti vos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta no 1312/0000/64/0098/13 en el BANESTO debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social -Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare di versos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL"

Y para que sirva de notificación en legal forma a, CAFETERIA LAS PALMERAS Y JOSEFA ALCAIDE DELGADO , en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Ceuta.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En CEUTA, a dos de Marzo de dos mil quince.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

456- 1. Entidad Adjudicadora:

- a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
- b. Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
- c. Número de expediente: 16/15

2. Objeto del contrato:

- a. Descripción del objeto: DIVERSOS SERVICIOS EN LAS PLAYAS DE CEUTA DURANTE LA TEMPORADA DE BAÑO 2015, CONSISTENTES EN LA INSTALACION DE BALIZAMIENTO Y DE LAS REDES DE CONTENCIÓN DE MEDUSAS, LA RECOGIDA DE RESIDUOS FLOTANTES Y LA INSTALACION DE BARRANDILLAS DE ACCESO AL AGUA
- b. Plazo de ejecución: UN (1) AÑO

3. Tramitación, procedimiento:

- a. Tramitación: ORDINARIA
- b. Procedimiento: ABIERTO

4. Presupuesto base de licitación:

- a. Importe total: 151.870,14€ (importe del contrato 146.028,98€ + 4% 5.841,16 €)
- b. Valor estimado del contrato: 146.028,98 €

5. Garantía provisional:

- o No procede

6. Información:

- a. Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b. Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, S/nº
- c. Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta
- d. Teléfono: 956-52.82.53/54
- e. Telefax: 956-52.82.84

7. Obtención de documentos:

- a. Perfil del contratante: www.ceuta.es/contratacion
- b. Fecha límite de obtención de documentos e información: dieciséis (16) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.

8. Requisitos específicos del contratista:

Obligaciones esenciales: No se establecen.

9. Criterios de adjudicación:

Precio más bajo: 100%

10. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

Las especificadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

11. Presentación de ofertas:

- a. Fecha límite de presentación: dieciséis (16) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.
- b. Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c. Lugar de presentación:

Entidad: Registro General de la Ciudad, sito en Plaza de África s/n. CP.51001 (Ceuta). El Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta permanecerá abierto, salvo cambio horario, entre las 9:00 y 14:00 horas. El licitador estará obligado a comprobar el horario en la propia Oficina de Registro (tfnos: 956.52-80-40 – 956.52-81-26). No admitiéndose ninguna solicitud de participación en el procedimiento, recibida con posterioridad a las 14:00 horas del día en el que termina el plazo de presentación de proposiciones.

Correos: Tanto la presentación en Correos como la comunicación obligatoria al órgano de contratación (fax, telex o telegrama) deberán realizarse antes de las 14:00 horas del día en el que termina el plazo de presentación de proposiciones.

d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:

o QUINCE (15) DIAS

e. Admisión de variantes: no procede.

12. Apertura de ofertas:

- a. Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b. Domicilio: Consejería de Hacienda, Edificio Ceuta-Center. C/Padilla s/n.
- c. Fecha y Hora: Será anunciado en el Perfil del Contratante de la Ciudad Autónoma de Ceuta. www.ceuta.es/contratacion.

13. Otras informaciones:

- a. Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a 5 de marzo de 2014

LA SECRETARIA GENERAL

P.D. EL TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL

Rodolfo Croce Clavero

457- 1. Entidad Adjudicadora:

- a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
- b. Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
- c. Número de expediente: 10/15

2. Objeto del contrato:

o Descripción del objeto: SERVICIO DE VIGILANGIA PRIVADA EN LA UNIDAD DE CONDUCTAS ADIC-
TIVAS Y EN LOS LUGARES DE DISPENSACION DE METADONA.

- a. Plazo de ejecución: UN AÑO (1).

3. Tramitación, procedimiento:

- a. Tramitación: ORDINARIA
- b. Procedimiento: ABIERTO

4. Presupuesto base de licitación:

Presupuesto base de licitación: 64.560,50 €

Valor estimado del contrato: 118.459 €

5. Garantía provisional:

- o No procede

6. Información:

- a. Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b. Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, S/nº
- c. Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta
- d. Teléfono: 956-52.82.53/54
- e. Telefax: 956-52.82.84

7. Obtención de documentos:

- a. Perfil del contratante: www.ceuta.es/contratacion
- b. Fecha límite de obtención de documentos e información: Dieciséis (16) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.

8. Requisitos específicos del contratista:

9. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

Las especificadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Criterios de adjudicación:

- PRECIO MAS BAJO 100%

10. Presentación de ofertas:

- a. Fecha límite de presentación: Dieciséis (16) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.

b. Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c. Lugar de presentación:

Entidad: Registro General de la Ciudad, sito en Plaza de Africa s/n. CP.51001 (Ceuta). El Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta permanecerá abierto, salvo cambio horario, entre las 9:00 y 14:00 horas. El licitador estará obligado a comprobar el horario en la propia Oficina de Registro (tfnos: 956.518.131 – 956.828.315). No admitiéndose ninguna solicitud de participación en el procedimiento, recibida con posterioridad a las 14:00 horas del día en el que termina el plazo de presentación de proposiciones.

Correos: Tanto la presentación en Correos como la comunicación obligatoria al órgano de contratación (fax, telex o telegrama) deberán realizarse antes de las 14:00 horas del día en el que termina el plazo de presentación de proposiciones.

d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:

o 15 días

e. Admisión de variantes: no procede.

11. Apertura de ofertas:

a. Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.

b. Domicilio: Consejería de Hacienda, Edificio Ceuta-Center. C/Padilla s/n.

c. Fecha y Hora: Será anunciado en el Perfil del Contratante de la Ciudad Autónoma de Ceuta. www.ceuta.es/contratacion.

12. Otras informaciones:

a. Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

Ceuta, 5 de Marzo 2.015.

LA SECRETARIA GENERAL

P.D. EL TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL

Rodolfo Croce Clavero

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta

Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA

Depósito Legal: CE. 1 - 1958

Diseño y Maquetación - Centro Proceso de Datos